

**GRIEGOS Y ALBANESES RECONCILIADOS ANTE
LA INQUISICIÓN DE SICILIA**
**GREEKS AND ALBANIANS RECONCILIATED BEFORE
THE INQUISITION OF SICILY**

JOSÉ M. FLORISTÁN
Universidad Complutense de Madrid

Resumen: Estudio de los procesos del tribunal de la Inquisición de Sicilia contra renegados de origen griego y albanés y relación de todos ellos (datos biográficos de los acusados, motivos de la apostasía, ceremonias islámicas practicadas y circunstancias de su reconciliación).

Palabras clave: Renegados de origen griego y albanés, Inquisición de Sicilia.

Abstract: Study of the inquisitorial trials of the Holy Office of Sicily against renegates of Greek and Albanian origin and survey of all of them (biographical data of the defendants, causes of the apostasy, Islamic ceremonies they accomplished and circumstances of their reconciliation).

Keywords: Renegades of Greek and Albanian origin, Inquisition of Sicily.

§ 1. La figura del “reconciliado” o “reducido” de origen griego o albanés ha sido objeto de un trabajo reciente en el que he trazado las líneas generales de las comparecencias voluntarias (“espontáneas”) ante los tribunales de la Inquisición y he hecho un estudio de casos¹. En él he empleado como fuente documentación de las series de Estado y Secretarías provinciales del Archivo General de Simancas, complementada con noticias procedentes de otros archivos, como el Segreto Vaticano o el Histórico Nacional de Madrid. La documentación empleada estaba formada mayoritariamente por memoriales de parte redactados con la información y las pruebas aportadas por los interesados, por lo que su veracidad y exactitud pueden ser objeto de sospecha. En este trabajo me propongo hacer lo mismo con la documentación del tribunal de la Inquisición de Sicilia depositada en el Archivo Histórico Nacional. La minuciosidad de algunas relaciones de causas y las noticias presentes en la correspondencia cruzada entre el tribunal de Palermo y la Suprema hacen que la fiabilidad y exhaustividad de estas causas sean mayores. Los renegados reconciliados son, en su mayoría, distintos de los que encontré en la documentación de Simancas, porque no todo renegado dirigía al rey un memorial tras su reconciliación para pedir sustento económico. Algunos nombres, sin embargo, aparecen en ambas fuentes. Sus datos biográficos no necesariamente coinciden, por motivos que luego diré. Mi primera intención era estudiar todos los delitos registrados en las relaciones de causas de los diversos tribunales de Inquisición española que afectan a griegos (apostasía, proposiciones heréticas, blasfemias, hechicería y sortilegios, islamismo, simonía, etc.), pero la realidad se ha impuesto y me ha obligado a parcelar la materia, así que dedicaré este estudio a los procesos por apostasía y dejaré los restantes para otros posteriores². Me limito, además, a la documentación del tribunal de Sicilia, en el que fueron más abundantes, y dejo para otra ocasión los casos de apostasía más destacados de otros tribunales³. En este análisis me han precedido Bartolomé y Lucile Bennassar, que en su libro incluyeron 1.550 casos de renegados de diversos orígenes que comparecieron ante los distintos tribunales de la Inquisición española, pero también portuguesa y veneciana, y A. González-Raymond, que se centró en los tribunales insulares de Baleares, Cerdeña y Sicilia⁴. Algunos de los reos de mi estudio son mencionados por ellos, en general, de forma más sucinta. Limitándome a los expedientes de los griegos, intento dar un panorama complementario, más detallado que el suyo. Además, ofrezco en apéndice la lista completa de los renegados

1 FLORISTÁN 2019b. En adelante empleo el término “griego” en sentido confesional (cristiano ortodoxo), no étnico, sin distinción de la nacionalidad del reo, como era habitual en la época.

2 He estudiado otros procesos en FLORISTÁN 2019a, 2019c y en prensa.

3 GONZALEZ-RAYMOND (1992: 297) fija en el 12,1% el porcentaje de renegados de origen griego que comparecieron ante la Inquisición de Sicilia, solo por detrás de italianos (22,4%) y españoles (14,3%). Los renegados de origen griego juzgados en los tribunales de Cerdeña y Mallorca fueron muchos menos (*ibid.* y pp. 137-141). RENDA (1997: 242) da la cifra de 98 griegos (99 en p. 344) entre los 333 orientales que pasaron por la Inquisición de Sicilia, y MESSANA (2007b: 746-747), de 100 (84 hombres y 16 mujeres) de un total de ca. 850 renegados. Yo he localizado algunos más, aunque con dudas sobre la verdadera nacionalidad de algunos. Incluyo, además, turcos bautizados de posible origen griego.

4 BENNASSAR 1989 y GONZALEZ-RAYMOND 1992. Los autores coincidieron en el tiempo en el estudio de las mismas fuentes. El libro de los Bennassar incluye más tribunales inquisitoriales y se centra en los renegados. El de González-Raymond se limita a los tribunales de las islas y analiza también el aspecto institucional de la Inquisición (instalación de los tribunales, relaciones con las autoridades locales, intentos de regulación de las competencias, número y calidad de los familiares del Santo Oficio, etc.). Cf. también RENDA 1997: 341-375 y MESSANA 2001 y 2007b.

griegos que comparecieron ante el tribunal de Sicilia en los siglos *xvi* y *xvii*, con indicación de los datos conocidos de su biografía y las penas que recibieron.

§ 2. El delito más frecuente entre los griegos que comparecieron ante la Inquisición de Sicilia fue el de apostasía, seguido por el de proposiciones heréticas o cismáticas. La llegada de renegados a la isla fue especialmente intensa en las décadas finales del *xvi* e iniciales del *xvii*. Los motivos de este incremento fueron básicamente dos: el equilibrio de fuerzas alcanzado en el Mediterráneo central tras la batalla de Lepanto, que animó a muchos renegados a huir⁵, y el crecimiento de la piratería de pabellón cristiano en el Mediterráneo oriental por parte de las galeras de Nápoles y Sicilia y de las Órdenes de Malta y de San Esteban de Florencia. No hay que olvidar también un factor meramente organizativo: la regularización creciente de la burocracia inquisitorial a partir de la segunda mitad del *s. xvi*, que se manifiesta en una producción más abundante de papeles y en un registro más detallado de los procesos.

La competencia sobre la apostasía no estuvo claramente delimitada desde el principio⁶. Según parece, los renegados no comparecían de forma regular ante la Inquisición, sino que el delito se resolvía en el ámbito de la jurisdicción civil o gobierno político. La reconciliación tenía un aspecto social perturbador porque implicaba la puesta en libertad del renegado esclavo, en perjuicio de su amo o de las galeras del reino que perdían remeros. Por una resolución de 1542 la Inquisición romana intentó zanjar el problema estableciendo una distinción entre los renegados capturados con las armas en la mano, que tras su reducción debían seguir como esclavos, y quienes habían renegado a edad temprana, que debían ser puestos en libertad⁷. Se intentaba mantener un equilibrio entre los aspectos religioso y social de la reconciliación. La Inquisición española aplicó la norma con cicatería, por la necesidad de remeros que tenían las galeras del rey. El 22 de marzo de 1567 los inquisidores de Sicilia elevaron una consulta al Consejo de la Suprema y General Inquisición sobre los renegados puestos al remo. Algunos se mostraban pertinaces, reacios a la reducción. Los inquisidores opinaban que estos renega-

5 B. y L. BENNASSAR (1989: 505) sugieren que la victoria de Lepanto y las conquistas de Túnez y La Goleta (1573) debieron de producir un fuerte impacto psicológico entre los renegados, a juzgar por el elevado número de ellos que se presentó en Palermo en 1574 a reconciliarse. El laconismo de los documentos de la época nos ha privado de los datos personales de estos renegados. GONZALEZ-RAYMOND (1992: 131-132, 284) ofrece las cifras siguientes: frente a 13, 38 y 4 procesos de renegados en las tres décadas anteriores a Lepanto, entre 1571 y 1580 los apóstatas de todas las nacionalidades comparecientes ante el tribunal de Sicilia fueron 157. En las seis décadas que siguieron hasta 1640 las cifras por década son: 28, 85, 65, 74, 88 y 64. MESSANA (2007a: 290) da la cifra de 846 renegados procesados entre 1500 y 1781, sin distinguir su origen. De ellos, 392 fueron absueltos; 397, reconciliados o penitenciados, y 13, relajados. BROGINI (2017) da los datos siguientes para Malta: entre 1580 y 1670 la apostasía representó el 44,7% de los juicios de la Inquisición de la isla (920 procesos). El 23,2% fueron de griegos, y en conjunto los renegados de levante representaron más del 55% (511 casos). La abundancia de procesos contra renegados griegos se debió a las correrías de los caballeros de Malta en las costas de Grecia entre los años 1600 y 1620.

6 También tuvo dudas la Congregación de la Inquisición romana, fundada en 1542 por Paulo III. En las primeras décadas de funcionamiento se dudó si debían ser los ordinarios del lugar los que reconciliasen a los apóstatas o estos debían ser enviados a Roma. Cf. ROSTAGNO 1983: 15-16.

7 La decisión seguía vigente en 1599: los renegados venidos de levante, los capturados en galera que se reconciliaban y los que habían renegado en edad infantil o por presiones debían ser puestos en libertad; por el contrario, quienes habían sido capturados con las armas en la mano o en operaciones de corso, aunque se reconciliaran, seguirían como esclavos. Cf. ROSTAGNO 1983: 19-20.

dos debían ser entregados a ellos porque no les correspondía la pena de galera, sino la relajación al brazo secular. Un renegado sin castigar y puesto al remo era un escándalo y un mal ejemplo, además de que implicaba la excomunión *latae sententiae* del general o capitán que lo tenía a su cargo. En el caso de los renegados arrepentidos que solicitaban reconciliación, los inquisidores pedían que fueran llevados ante ellos para investigar su intención, es decir, si su apostasía había sido voluntaria y si habían hecho curso contra la cristiandad, en cuyo caso merecían la pena de galeras⁸. Del contenido de la carta se deduce que en 1567 la comparecencia de los renegados ante el Santo Oficio aún no era habitual.

§ 3. El 17 de enero de 1571 la Suprema ordenó a los inquisidores de Sicilia que absolvieran a los renegados que habían apostatado en territorio musulmán para salvar su vida⁹. Meses después llegaron a Sicilia numerosos renegados capturados en la batalla de Lepanto. Con los que confesaron su apostasía se siguieron las instrucciones de la Suprema y con los pertinaces se hicieron las diligencias necesarias para su reducción. Como algunos se mantuvieron firmes, la Inquisición de Mesina, ciudad en la que desembarcaron los prisioneros, decidió imponerles un castigo ejemplar: se levantó un tablado junto al mar al que salieron 33 renegados, además de otras 21 personas juzgadas por diversos delitos. La demostración, según los inquisidores, fue útil para todos, porque los “buenos” cobraron ánimos y los “malos” se llenaron de temor¹⁰. En abril de 1573 el inquisidor Manrique pidió a la Suprema una provisión para animar a los renegados a venir de tierra de infieles, porque muchos no lo hacían por temor al castigo¹¹. Meses después, en agosto, los inquisidores expresaron sus dudas sobre el trato que merecían los renegados capturados en hábito de turco o moro con las armas en la mano que confesaban su apostasía y haber hecho ceremonias de moros, pero negaban la intención: se dudaba si debían ser calificados como *sponte venientes* o ser sometidos a tormento sobre la intención¹².

A finales de ese año los inquisidores de la isla aclaraban a la Suprema su manera de proceder. A los comparecientes espontáneos que negaban intención en la apostasía no les imponían penitencia pública, sino que abjuraban *de vehementi* y se les absolvía *ad cautelam* en la sala del secreto, tal como había ordenado la Suprema. Por lo que respecta a los comparecientes espontáneos que confesaban intencionalidad, se dudaba si debían ser reconciliados vestidos con hábito de penitente y con confiscación de bienes en la sala del secreto del tribunal, o salir al auto público de fe. Una anotación marginal refleja la decisión de la Suprema: reconciliación en la sala del secreto, no en auto público, sin hábito ni confiscación de bienes,

8 AHN Inq. lib. 874 fs. 312-315.

9 AHN Inq. lib. 898 f. 107. Cf. MESSANA 2007a: 246, 291 n. 153.

10 AHN Inq. lib. 875 f. 352: carta del inquisidor Manrique, 15 de junio de 1572. Los fs. 344-349 contienen la lista de las 54 personas que salieron al auto. No hubo ningún griego entre ellos. Estas cifras son algo más altas que las que da MESSANA (2007a: 545-546: 39 condenados, de ellos, 22 renegados). Se conservan noticias de este auto de fe en AHN Inq. 898 fs. 25r-28v y en los *Libri delle carceri* de la Inquisición de Sicilia conservados en el Archivio di Stato di Palermo, cf. MESSANA 2007b: 763-765.

11 AHN Inq. lib. 876 f. 118: carta del 7 de abril de 1573.

12 AHN Inq. lib. 876 fs. 1/17: carta de 31 de agosto de 1573 a la Suprema. Sobre las sentencias aplicadas a los renegados en los tribunales de Sicilia, Cerdeña y Baleares, cf. GONZALEZ-RAYMOND 1992: 86-91. Para el trato dado por la Inquisición a los renegados comparecientes espontáneos, cf. RENDA 1997: 352-359.

para que esto animara a otros a volver. Con motivo de un caso reciente, el de Joan Salvoripa, los inquisidores habían decidido que, estando tan cerca de tierra de moros, debían tratar a los comparecientes voluntarios con mucha misericordia, sin confiscarles los bienes ni imponerles penitencias duras, tan sólo con la abjuración y reconciliación, para que los demás se animaran a reducirse. Temían que, si los trataban severamente, se vieran tentados de volver a renegar. En esto los inquisidores se opusieron al fiscal, que se mostró partidario de una penitencia pública con hábito y confiscación de bienes. El proceder de los inquisidores mereció la aprobación de la Suprema. Además, si se quería que la reconciliación fuera secreta y compasiva, los comparecientes espontáneos no debían ser declarados infames en las sentencias ni debía prohibírseles lo que a otros renegados. También en este punto la Suprema mostró su acuerdo¹³.

Así, pues, la solución que se perfilaba para los comparecientes espontáneos era la de la reconciliación en secreto y sin penas adicionales, ya negaran, ya confesaran intencionalidad en su apostasía¹⁴. Aun así, el asunto no quedó del todo zanjado. A una consulta de los inquisidores sobre si debían absolver *ad cautelam* a los comparecientes espontáneos tras abjurar *de vehementi* o si debían evitarles esta afrenta pública, el 20 de julio de 1580 el Consejo contestó que no hicieran ni lo uno ni lo otro, sino que les pusieran penitencias espirituales¹⁵. Pese a ello, las dudas persistieron. El 16 de septiembre de ese mismo año los inquisidores comunicaron a la Suprema que habían consultado con los teólogos cómo proceder con los renegados que habían hecho ceremonias islámicas con la intención de alcanzar la libertad y así poder huir, o simplemente por miedo, pensando que bastaba con guardar la fe de Cristo en el corazón, aunque los hechos la negasen. Los teólogos habían contestado que, fuera cual fuera el motivo de la apostasía, quienes renegaban caían en excomunión, por lo que necesitaban absolución y, con carácter previo, firme propósito de enmienda. Los inquisidores concluyen su carta a la Suprema con estas palabras: «*Supplicamos a vuestras señorías manden ver lo que estos theólogos dizen a otros, y a nosotros lo que más serán servidos que sigamos (sic), porque estos theólogos nos han puesto escrúpulo de consciencia*»¹⁶. Parece que, a pesar de las decisiones de la Suprema, en 1580 los inquisidores de Sicilia aún tenían dudas sobre el trato que debían dar a los renegados que comparecían espontáneamente. De hecho, en los primeros casos documentados en los libros de relaciones de causas de Sicilia encontramos la anotación “se le abrió proceso”, indicativa de que no se hacía en todos los casos¹⁷. Finalmente se decidió que todos los renegados comparecieran ante el Santo Oficio, si bien el proceso seguido contra los comparecientes espontáneos era muy distinto del de los acusados y se caracterizaba por la brevedad y la lenidad de las penas.

§ 4. Un griego renegaba por varias vías. La más frecuente era la *devşirme*, la leva forzosa de niños cristianos para los cuerpos militares y administración central del Imperio Oto-

13 AHN Inq. lib. 876 f. 76: carta del 10 de diciembre. Citada por GONZALEZ-RAYMOND 1992: 86.

14 Sobre la determinación de la culpa en la apostasía, cf. ROSTAGNO 1983: 20-23.

15 RENDA (1997: 354-355) reproduce íntegra la orden de la Suprema.

16 AHN Inq. lib. 878 fs. 108-110.

17 Cf. a modo de ejemplo los casos de Nicolás Crasi de Zante y Nicolás de Zante, al parecer dos personas distintas porque merecieron dos entradas diferentes: AHN Inq. lib. 898 f. 11 (Palermo 1573).

mano. Le seguían en número los capturados en razias terrestres y navales¹⁸. En los Balcanes no se hacían razias sistemáticas, por ser territorio otomano. Sí las hubo contra Quíos, Chipre y Creta mientras fueron territorios bajo dominio cristiano de las repúblicas de Génova y Venecia. Los raptos terrestres eran simples: un bajá, un jenízaro, un espahí..., ejercía el derecho de pernada y cogía a un niño o adolescente para su servicio. La conversión voluntaria era la vía menos corriente de paso al islam. Por franjas de edad, el rapto más frecuente era por debajo de los 10 años, seguido por el rapto entre los 10 y 15, mientras que por encima de 15 era más raro¹⁹. Algunos reducidos sitúan su captura en edades muy tempranas (3-5 años). Sin rechazar conversiones tan tempranas, conviene recordar que la inmadurez atenuaba la responsabilidad del renegado, por falta de discernimiento. Algunos reconciliados confesaban que durante su vida en el islam no habían tenido conciencia de su origen cristiano y que habían sido otros quienes les habían informado de él. El destino habitual de los muchachos de la *devşirme* o de las razias era Constantinopla, pero no faltaron otros secundarios como Esmirna, Rodas, etc. Si eran capturados por corsarios berberiscos, eran llevados a los protectorados norteafricanos de Trípoli, Túnez o Argel.

En ocasiones la apostasía era la única salida posible a un altercado o delito. Lucas de Dimo Barberis, de Zante, renegó en 1593 a consecuencia de una pelea con un jenízaro. Lo mismo les sucedió a Jorge Cutsunadis de Quíos ca. 1620, que fue encarcelado y forzado a renegar por haber herido a un turco en una discusión, y a Miguel de Quíos ca. 1603. Demetrio de Lesbos tuvo que hacerlo por haber hablado mal de la ley de Mahoma. En el juicio ante la Inquisición presentó testigos que aseguraron que los turcos quemaban a quienes lo hacían. Un caso semejante fue el de Juan de Cheus, de Calamata, acusado también de blasfemar contra el islam. Catalina de Circasia, residente en Quíos, fue acusada de encubrir un intento de violación de una turca por un renegado. El juez amenazó con tirarla al mar en un saco cerrado si no renegaba, por lo que no le quedó más remedio que apostatar.

§ 5. El paso al islam se hacía mediante una profesión solemne de fe (*shahāda*). Puesto en pie y con el índice de la mano derecha alzado, el converso pronunciaba la fórmula *Lā 'ilāha 'illā-Allah Muḥammadum rasūlu-llāh* ('No hay más Dios que Alá y Mahoma es su enviado')²⁰. Algunos renegados, sin embargo, afirman explícitamente no haberla hecho. La *shahāda* se hacía en presencia de testigos, con mayor o menor solemnidad. Lo más frecuente era que se hiciera en el ámbito privado sin la presencia del cadí. Por lo general la conversión se hacía al poco de llegar el muchacho a Constantinopla, para así evitar las reclamaciones de la

18 GONZALEZ-RAYMOND 1992: 148-154.

19 B. y L. BENNASSAR (1989: 215ss) cifran en 144 los renegados griegos que comparecieron ante los diversos tribunales inquisitoriales que estudiaron, de un total de 297 renegados "orientales". Las cifras que dan de su paso al islam son las siguientes: 37 por la *devşirme*, 34 en razias terrestres, 19 en el mar y 18 en otras circunstancias. Sólo 7 griegos fueron procesados por apostasía voluntaria, cifra baja que explican porque la mayor parte de los renegados voluntarios no volvía. Entre los cristianos "orientales" la *devşirme* afectó de forma especial a los griegos, mientras que otras naciones (húngaros, rusos, moldavos, etc.) fueron víctimas de razias de turcos y tártaros en el Danubio y en la estepa rusa. Sobre la *devşirme* y sus cifras, cf. *ibid.*: 320ss. Sobre la edad del paso al islam de los renegados, cf. GONZALEZ-RAYMOND 1992: 141-144; MESSANA 2001: 109-110.

20 Sobre la ceremonia, cf. ROSTAGNO 1983: 61-63; GONZALEZ-RAYMOND 1992: 186-191.

familia²¹. Parece, sin embargo, que algunos niños llevados a los 8 o 9 años no eran obligados a renegar hasta pasado un tiempo, cumplidos los 12 o 13. No hay uniformidad en este punto y encontramos apostasías inmediatas y diferidas. Tras la profesión de fe, el neófito recibía un nombre nuevo y se le ponía vestimenta turca, signos externos visibles de su nueva condición. En su comparecencia de 1629 Nicolás de Gura dijo que lo primero que hacían por la mañana en el serrallo era decir su nombre y recitar la *shahāda*, prueba de la importancia que los turcos daban a estos ritos. La repetición diaria de la profesión de fe y del nombre ayudaba al converso a interiorizar su nueva condición.

Seguía la ceremonia de circuncisión, habitualmente unida a la anterior, pero no necesariamente. Por algunos testimonios parece que podía retrasarse años, en especial si el renegado era niño. Suponía la entrada definitiva en el islam, un signo que los identificaba inequívocamente en caso de regreso voluntario o involuntario a la cristiandad, con las consecuencias negativas que podía tener²². En sus comparecencias ante el tribunal de la Inquisición algunos reducidos afirmaban no haber sido retajados. Otros puntos de su confesión podían prestarse a la duda, pero no este, porque una simple inspección ocular podía certificar la veracidad o falsedad del aserto, y no era raro que se recurriera a ella. Algunos relataban que habían sido circuncidados a la fuerza, atados de pies y manos y con una mordaza en la boca. La circuncisión era una señal indiscutible de pertenencia al islam y servía como prueba a las autoridades de uno y otro mundo para certificar la condición de un individuo. En la cristiandad su presencia era peligrosa para el circuncidado que vivía como cristiano sin haber confesado su apostasía y comparecido ante la Inquisición, y viceversa, su ausencia en el mundo otomano podía acarrear la muerte del no-circuncidado que hacía vida de musulmán de forma ficticia.

§ 6. El islam se basa en cinco pilares, que son, además de la mencionada *shahāda*, la oración o azalá, la limosna o azaque, el ayuno y la peregrinación a La Meca. La última no aparece en ninguna de las relaciones de causas del tribunal inquisitorial de Sicilia, quizás por la dificultad de su cumplimiento. No hay que olvidar que muchos renegados eran siervos o esclavos, por lo que su capacidad de movimientos era limitada. Además, la peregrinación a La Meca era señal de un grado más elevado de comunión con el islam, que habría convenido silenciar ante el Santo Oficio. No era probable, por otra parte, que ningún testigo pudiera acusar a un renegado del cumplimiento de este precepto, por motivos evidentes. Durante su vida de turcos, los renegados practicaban el azalá, frecuentaban la mezquita, hacían el *gawdud* o purificación ritual, ayunaban en ramadán y comían carne todos los días, también los viernes, sábados y vigiliadas establecidas por la Iglesia. No todos los renegados hacían todas las ceremonias. Algunos confesaban sinceramente haber vivido como turcos en todo, convencidos de que se salvarían en la ley de Mahoma. Otros, en cambio, aseguraban no haber cumplido ningún precepto salvo el ayuno en ramadán y la ingesta de carne en días prohibidos, por estar sometidos a observación. Otros decían en sus confesiones que habían cumplido secretamente el ayuno cuaresmal. No es verosímil que renegados que habían permanecido largo tiempo en el islam no hubieran practicado el azalá ni frecuentado la mezquita, como a veces afirmaban. De hecho, Juan de Tripolitsá dijo en su comparecencia ante la Inquisición

21 Sobre el tiempo transcurrido entre la captura y la apostasía, cf. GONZALEZ-RAYMOND 1992: 145-146.

22 BENNASSAR 1898: 376ss.

en agosto de 1627 que los jenizaros de origen griego tenían unos vigilantes que observaban si hacían vida de turcos o cristianos y castigaban severamente, incluso con la muerte, a quienes no hacían el azalá, *guadoc* y demás ceremonias. Algunos confesaban haber hecho el *guadoc* por higiene, no como purificación ritual que lava los pecados. Otra práctica que difícilmente podían evitar, por su naturaleza social, era decir *vizmila* (*bismillah*, ‘en el nombre de Dios’) a modo de bendición de la mesa, y *alham dulila* (*Al-ḥamdu lillāh*, ‘alabado sea Dios’) como acción de gracias.

A la hora de juzgar la apostasía y la culpabilidad del renegado la intención era un factor primordial²³. De hecho, en ocasiones se sometía al reo a cuestión de tormento “sobre la intención”, es decir, para comprobar el grado de identificación con el que había hecho las ceremonias islámicas²⁴. La apostasía forzada era ampliamente mayoritaria entre los comparecientes espontáneos. Generalmente iba unida a un cumplimiento formal, externo, de los ritos y a la afirmación de que en su interior habían seguido siendo cristianos y nunca habían creído en la ley de Mahoma. Otros, en cambio, confesaban con total sinceridad haber creído que podían salvarse en ella²⁵. Muchos de estos últimos eran renegados jóvenes sin conciencia clara de su origen, que habían vivido en el islam con pleno convencimiento. En ocasiones la negación de la intención en la apostasía podía obedecer a un deseo de rebajar las penas, pero no cabe dudar sistemáticamente de la sinceridad de los renegados cuando así lo decían. Con todo, es difícil aceptar el supuesto deseo de fuga de algunos renegados que habían vivido muchos años en Turquía e incluso habían desempeñado cargos de relevancia que les permitían una cierta libertad de movimientos²⁶.

§ 7. El tiempo de permanencia en el islam era un factor determinante en el proceso de reconciliación. Cuanto menos tiempo se había vivido en él, menor era la responsabilidad y, por ende, menor la pena. En este punto hay que destacar las discrepancias que encontramos entre las confesiones que algunos renegados hicieron ante el Santo Oficio y los memoriales que elevaron a los Consejos de la Monarquía: mientras que ante aquel rebajaban los años de apostasía para acentuar la sinceridad de su arrepentimiento y su menor identificación con el islam, ante el rey aumentaban el tiempo de estancia en Turquía y subrayaban el desempeño de cargos de responsabilidad para realzar su valía personal y el sacrificio que había supuesto su reducción, con la intención de conseguir un entretenimiento más jugoso. Buenos ejemplos de ello son los casos de Panagiotis de Jeremías de Cavala, que dijo al rey que había sido llevado a Constantinopla cuando era un niño, y a los inquisidores, a los dieciocho años, y de Antonio Cornaro de Paros, de 21 años cuando compareció, que situó su captura a los ocho años en el memorial dirigido al rey, mientras que ante la Inquisición dijo que había sido capturado cuatro años antes de su comparecencia. Jorge Zambaras de Patras presentó ante la Inquisición su apostasía como acto voluntario por persuasión de un turco, mientras

23 Sobre el grado de adhesión al islam de los acusados y, en consecuencia, de culpabilidad, cf. ROSTAGNO 1983: 63-65 y MESSANA 2007b: 757-761. BROGINI (2017: 179-182) estudia el procedimiento judicial seguido en la Inquisición de Malta y las preguntas que se hacían al renegado sobre la intención, semejantes a las de Sicilia.

24 Sobre el tormento, cf. GONZÁLEZ-RAYMOND 1992: 100-103.

25 ROSTAGNO 1983: 65-66.

26 Sobre las estrategias de defensa de los renegados en el juicio, cf. GONZÁLEZ-RAYMOND 1992: 107-122.

que ante el rey se presentó como víctima de la *devşirme*. Andrés de Jorge Caracala, de Naulia, dijo a la Inquisición que había sido capturado con 15-16 años, mientras que al Consejo de Estado le dijo, cuando tenía 27, que llevaba 22 de turco y que había dejado un puesto que le rentaba 400 escudos anuales.

§ 8. Los delitos más graves que un renegado podía cometer eran dos, el maltrato de los cautivos cristianos y el corso contra territorios de la cristiandad²⁷. Quienes habían incurrido en ellos procuraban silenciarlos tras su captura. Sin embargo, con frecuencia eran reconocidos por cristianos que los habían conocido como turcos o, incluso, como cristianos antes de renegar. El castigo de estos renegados silentes era más severo que el de los comparecientes espontáneos. La relapsia era también un factor agravante de la apostasía²⁸. La pertinacia podía llevar al relapso a la hoguera, si bien la mayoría de los casos se saldaban con penas más leves²⁹. Veamos algunos ejemplos. Manolis Mabriz de Candía renegó al ser capturado a los 10 años. En 1579, con veinte, huyó a Sicilia y se reconcilió. Se le advirtió con claridad que en caso de relapsia iría irremisiblemente al fuego. Pese a ello, capturado por barcos norteafricanos, volvió al islam. Se embarcó en una nave corsaria en Bizerta que fue interceptada en 1588 por navíos cristianos. En su segundo juicio adujo que había fingido la segunda apostasía para no ser empalado. Puesto a tormento, confesó haber creído en el islam durante tres meses. Se le condenó a confiscación de bienes, penas espirituales y reclusión de dos años en un monasterio, penas relativamente severas, pero no se cumplió la amenaza lanzada nueve años antes de entregarlo al brazo secular. Juan Cucudis de Naxos fue acusado de haber vivido veinte años en el islam, haber practicado el corso contra los cristianos y haber presionado a su madre para que renegara. Se reconcilió la primera vez en Sevilla. Tiempo después, estando al servicio de Venecia en Corfú, huyó a Modón con cuatro niños cristianos que envió a Constantinopla. Capturado por segunda vez, dijo haber renegado por miedo. Sometido a tormento, confesó su huida para vivir como turco. Fue condenado en 1589 a salir en auto de fe público con hábito penitencial, confiscación de bienes y galeras a perpetuidad. Pedro de Luis de Andros, por su parte, renegó en Quíos cuando tenía 7-8 años. A la edad de 16 fue capturado por las galeras de Malta, en las que estuvo al remo como esclavo durante 5-6 años sin decir nada por miedo. Capturado cerca de Siracusa por galeras de Bizerta y llevado a Túnez, le ofrecieron la libertad y un puesto de sotocómitre si renegaba otra vez, y lo aceptó, según él, para tener más ocasiones de huir. A finales de 1627 huyó a Palermo con 9 cristianos. Su relapsia fue calificada como forzada, por lo que la pena fue leve: instrucción en la fe y penitencias espirituales.

§ 9. Un grupo de renegados con características propias fue el formado por las mujeres³⁰. Con frecuencia su paso al islam era consecuencia de la viudedad y orfandad, que

27 Por regla general, el corso era el medio más fácil y rápido que el esclavo tenía para reunir fondos para comprar su libertad. Para ello era necesaria la apostasía previa. Cf. MESSANA 2001: 103-105.

28 Sobre la relapsia, cf. EIMERIC-PEÑA 1983: 74, 111-113.

29 GONZALEZ-RAYMOND 1992: 80-81 cifra en un 2% el número de relajados al brazo secular, de ellos, la mitad en efigie. Se trataba de renegados pertinaces y grandes enemigos de la cristiandad por sus acciones corsarias.

30 Su proporción es escasa, apenas un 3,8% de los 1.550 casos estudiados por los Bennassar. Gonzalez-Raymond registra 28 mujeres de un total de 965 renegados. El motivo es evidente: las mujeres no eran víctimas de la *devşirme* y

las dejaban en situación de desamparo. A veces las huérfanas eran adoptadas por turcos, en ocasiones parientes de sus padres, que las forzaban a renegar y las casaban con turcos. Fue el caso de Joanna María de Gazi, huérfana a los 12 años y recogida por un pariente turco de su madre, o el de Anastasia de Prusa, adoptada en su niñez por una turca que la forzó a renegar a los 10 años y la casó con un hijo suyo. A veces era un turco quien se prendaba de la muchacha, se la llevaba a casa y la obligaba a renegar. Por ejemplo, las hermanas Josefina y Sofía de Joanna Martela vivieron como cristianas griegas hasta que murió su padre y quedaron solas con su madre. Dos turcos se encapricharon de ellas y se las llevaron a casa por la fuerza. Cristina de Papadaniel fue desposada por un turco a los 17 años. Al principio no renegó, pero al quedarse embarazada lo hizo para contentarlo. María de Dimo se fue con su madre desde Tesalónica a Platamonas al morir su padre cuando tenía siete años. La madre volvió a casarse y a ella la crió su padrino. Al morir este, su madre la casó con un griego, pero un turco se enamoró de ella, la raptó y la obligó a renegar. Un caso curioso es el de Ángela de Suli. Cuando quedó huérfana a los ocho años, su madre la llevó a casa de una tía en Prevesa. Un griego se enamoró de ella y quiso tomarla por esposa cuando tenía quince años, pero ella se negó. El griego acudió a un amigo turco que la puso en la disyuntiva de casarse o renegar. Ella prefirió lo segundo. Años después se casó con ese turco que la había forzado a renegar. La orfandad también suponía un peligro para los varones. Al quedar huérfano con once años, Anastasio de Calamata fue adoptado por un tío convertido al islam, general de las galeras turcas, que lo forzó a renegar. Nicolás Esclirós de Atenas, por su parte, al quedar huérfano fue recogido por el gobernador de la ciudad, que lo circuncidó, lo vistió de turco, le dio nombre turco y lo educó con sus hijos.

§ 10. El regreso de los renegados a la cristiandad podía ser voluntario o involuntario, por captura³¹. No hay que confundir regreso voluntario y comparecencia espontánea: el primero se hacía huyendo desde levante, mientras que la comparecencia espontánea podía ser de un renegado capturado por galeras cristianas³². B. y L. Bennassar constataron que la reducción espontánea era más frecuente entre los renegados occidentales que entre los orientales, entre ellos, los griegos, fenómeno que explicaron por una permanencia más larga de los segundos en el islam, con la consiguiente creación de vínculos de pertenencia más fuertes³³. Los regresos podían ser individuales o colectivos. Las evasiones colectivas eran de tres tipos: en barco desde levante o Berbería, huidas discretas desde la proximidad de la costa o en una escala, y motines³⁴. En los motines un grupo de cautivos cristianos, a veces con la ayuda de renegados, se alzaba con una o varias galeras turcas o berberiscas y ponía proa a territorio de la cristiandad. Los motines eran un fenómeno habitual. Cito algunos ejemplos en los que estuvieron implicados griegos. En fecha incierta entre octubre de 1577 y diciembre de 1579 comparecieron espontáneamente más de 20 renegados llegados en una nave amotinada, en-

pocas participaban en viajes marítimos o expediciones militares.

31 Cf. GONZALEZ-RAYMOND 1992: 86-87. En Sicilia son mayoría los primeros (61%).

32 BENNASSAR 1989: 177. Sobre los penitentes espontáneos y acusados, cf. EIMERIC-PEÑA 1983: 74.

33 BENNASSAR 1989: 214-228.

34 BENNASSAR 1989: 523; GONZALEZ-RAYMOND 1992: 262-273.

tre ellos, los griegos Manolis Mabriz, Pedro de Casnes y Constantino de Chipre³⁵. También por un motín llegó a Sicilia en 1610 Matías Bosco, de Salónica, con Néstor de Estéfano y Estéfano de Están, de Carabogdania (Moldavia), y Juan de Russia. Pedro de Anastasio, de Negroponte, y Jorge de Nicolás, de Candía, llegaron a Sicilia en 1632 con otros renegados después de haberse hecho con una galera turca en aguas de Quíos. El reverso de estos motines eran las huidas desde la cristiandad a Turquía o Berbería de renegados reducidos con ayuda de esclavos o de turcos o moros de nación que se habían bautizado. Por ejemplo, Jorge de Miguel de Zea, de 19 años, se concertó con dos turcos y dos moros bautizados cristianos para huir en una barca a territorio musulmán porque decía que su ley era mejor que la de los cristianos. Fue descubierto y detenido en Trapani y condenado, entre otras penas, a cinco años de remo.

§ 11. Cuando llegaban por captura a la cristiandad, los turcos de nación eran sometidos a esclavitud, mientras que los de profesión se veían ante la difícil disyuntiva de confesar su apostasía u ocultarla. En el primer caso, acababan ante la Inquisición; en el segundo pasaban a ser esclavos como si fueran turcos de nación, pero se exponían a ser reconocidos y acusados por testigos que los habían conocido como cristianos. En las fuentes que he empleado los comparecientes espontáneos son mayoría. Por lo general sus procesos duraban unos días, apenas una semana, y se saldaban con penas ligeras, habitualmente penitencias espirituales e instrucción catequética³⁶. Normalmente el tiempo que transcurría entre la captura y la comparecencia espontánea era breve, pero en ocasiones podía dilatarse varios meses, incluso años. El motivo principal de ello era el temor que infundían a los renegados otros cautivos, que les decían que serían quemados vivos si confesaban. En otros casos eran los mismos dueños de los esclavos quienes los disuadían de comparecer para no tener que ponerlos en libertad. Así, Antonio de Orpaze confesó en Malta que era renegado, pero los caballeros fueron retrasando su presentación ante el Santo Oficio hasta que lo vendieron. Jorge de Miguel y de María dijo que era turco de nación para que lo dejaran pisar tierra, porque no le dejarían bajar de la galera si confesaba que era renegado. Otras veces el reo afirma haber enviado mensajeros a la Inquisición pidiendo comparecer, pero que estos no habían transmitido su petición. Tal es el caso de Alejandro de Candía, capturado ca. 1579 pero que no compareció hasta 1593, quizás cuando ya había perdido la esperanza de ser rescatado o de poder huir. Cristina de Papadaniel no confesó su origen cristiano hasta cinco años después de su captura esperando que la rescatara su marido, eso sí, no para ser turca, según dijo, sino para librarse de los malos tratos que le daba su ama. Otros pedían el bautismo por temor a confesar su apostasía o porque no tenían testigos que dieran fe de ellos. Así, Nicolás de Gura decía a su amo, un caballero de Palermo, que era cristiano, pero este le pedía pruebas de ello. Como no las tenía, no le quedó más remedio que pedir el bautismo. Finalmente, otros decían que habían sido acusados sin haber tenido tiempo a pedir una comparecencia, sin duda para rebajar su culpabilidad. Los renegados que eran acusados vivían procesos judiciales más largos, con sus fases clásicas de testificación, puesta en prisión, moniciones, acusación del fiscal,

35 B. y L. BENNASSAR (1989: 529) ofrecen un cuadro de evasiones entre los años 1580 y 1768, cinco de ellas con destino a Sicilia, en las que estuvieron implicados en total 7 griegos.

36 GONZALEZ-RAYMOND 1992: 87-88 constata que la mayoría de los procesos inquisitoriales de Sicilia terminaban en absoluciones, mientras que los reconciliados y penitenciados eran una minoría. Los documentos de los 20-30 primeros años muestran vacilaciones, cuando aún se dudaba qué hacer con los renegados (cf. *supra*).

presentación de los testimonios, ratificación de los testigos, publicación de las acusaciones, eventual tormento y sentencia. La sentencia variaba según el grado de colaboración del reo, su pertinacia y factores como el tiempo de permanencia en el islam o la gravedad de sus acciones (malos tratos, corso, etc.), pero siempre era más severa que la de los comparecientes espontáneos.

§ 12. En su comparecencia los renegados daban al tribunal la siguiente información³⁷: a) Datos personales: nombre cristiano y turco, edad, lugar de origen, profesión y datos familiares; b) Biografía: ocasión y motivos de la apostasía, ceremonias islámicas que habían hecho, ocasión y motivos de su reconciliación. Los datos se incorporaban a los resúmenes de los procesos que hemos conservado en los libros de relaciones de causas, junto con otros relativos al propio proceso. Desgraciadamente, los expedientes inquisitoriales originales se perdieron en los saqueos de los archivos que siguieron a la derogación del tribunal de Sicilia en 1782³⁸. Sólo hemos conservado los resúmenes, cuya extensión varía según el tribunal, el secretario que los redactó y los años.

§ 13. Las sentencias de los procesos tenían unos elementos comunes y otros específicos³⁹. Común era la absolución *ad cautelam*, es decir, condicionada a la veracidad del relato ofrecido por el compareciente y con reserva en previsión de una eventual razón contraria. El segundo elemento común era la abjuración, que podía ser *de levi*, *de vehementi* o *in forma*, según las pruebas existentes y la gravedad de la apostasía (pertinacia, intentos de fuga a territorio musulmán, indisciplina en la prisión, maltrato de cautivos cristianos, corso contra la cristiandad, etc.)⁴⁰. Estos factores podían quedar mitigados por circunstancias atenuantes como la ignorancia o la edad. Así, a Nicolás de Negroponte, de 18 años, a pesar de que blasfemaba, trataba mal a otros esclavos y decía que quería volver a Berbería, se le hizo abjurar solo *de levi* y se le impuso un periodo de instrucción de dos años en un monasterio, probablemente porque se estimaba que su comportamiento era fruto de la ignorancia. A José Buchco, que tras reconciliarse huyó de nuevo con unos esclavos turcos, a pesar de ser relapso se le impuso una pena leve por ser menor de edad, haber confesado en las primeras audiencias y haber estado largo tiempo en prisión. Otras penas eran menos generales. Parece que el paso del tiempo introdujo cambios en ellas, de tal forma que penas frecuentes en un periodo caían en desuso en el siguiente, en el que surgían otras nuevas. Una advertencia frecuente en las sentencias era la obligación de alejarse de la marina para evitar el peligro de relapsia,

37 Sobre el examen que se hacía a los renegados, cf. ROSTAGNO 1983: 52-57.

38 SCIUTI 1998.

39 GONZALEZ-RAYMOND (1992: 287) ofrece un cuadro de las sentencias dictadas por la Inquisición de Sicilia entre 1541 y 1707 y de las sentencias en función de la vía de llegada del renegado al tribunal (*ibid.*: 289). ROSTAGNO (1983: 34-36) explica la mayor severidad de las penas por apostasía impuestas por la Inquisición española en comparación con la romana por la actitud del Imperio español como valladar de la lucha contra el islam. Sobre las penas, cf. MESSANA 2007a: 293-304.

40 Abjuraban *de levi* los sospechosos de apostasía por indicios leves; *de vehementi*, los sospechosos por indicios graves o los que se mantenían negativos a pesar de las pruebas en su contra; e *in forma*, los acusados culpables y confesos. En caso de recaída en la apostasía, los reconciliados *de vehementi* o *in forma* eran considerados relapsos, mientras que los reconciliados *de levi* pasaban a una categoría superior y debían abjurar *de vehementi* en una segunda reconciliación.

bien por la sospecha de que el reconciliado podía tener la tentación de huir de nuevo a tierra del islam, bien por el peligro real, en una época de abundante corso, de que fuera capturado por navíos musulmanes y llevado de nuevo a Turquía o Berbería, donde podía ser castigado hasta con la muerte si se descubría que se había reducido. Otra prescripción frecuente en las sentencias es la instrucción en la fe. Para ello se recurría a la reclusión en un monasterio u hospital por un tiempo (de uno o dos años en la mayoría de los casos, aunque los hay de duración superior) o a la instrucción por el capellán de la galera o prisión en la que se ponía al condenado. En otros casos se encomendaba la catequesis al propio amo del reducido, si era esclavo. También eran frecuentes las penitencias espirituales: confesión inmediata y las tres pascuas (de Navidad, Resurrección y Pentecostés) de un determinado periodo (habitualmente de uno a tres años); comunión en esos mismos tiempos con licencia del confesor, es decir, si lo veía preparado, y rezo de la tercera parte del rosario los domingos y festivos también de un determinado periodo (desde seis meses hasta tres años). A veces se le imponía también el ayuno durante un tiempo. En casos más graves, en especial en abjuraciones *de vehementi*, podía imponerse la pena adicional de azotes. Finalmente, en los casos de mayor gravedad se condenaba al renegado (siempre un acusado, no un compareciente espontáneo) a la pena de galeras, que solía durar entre 3 y 5 años⁴¹. Solo en una ocasión, a un renegado especialmente pertinaz y al que se habían probado malos tratos a cristianos y actividades de corso, se le condenó a ser relajado al brazo secular. En estos casos la ley establecía que, antes de ejecutar la pena, se consultara a la Suprema. En el caso de Jorge-Saban del Mar Negro (así se llamaba el renegado) la Suprema invalidó el juicio por defectos procedimentales y pidió que se hicieran nuevas diligencias. El proceso se dilató tanto, que el acusado murió en la galera en la que bogaba antes de que llegara la decisión de la Suprema, tras siete años de cárcel. En ocasiones se imponía al condenado la obligación de comparecer de nuevo ante el tribunal una vez cumplida la pena, para que se le dijera qué debía hacer. A partir de ese momento quedaba en libertad. En la mayoría de los casos no tenemos noticias de su vida posterior, salvo que presentara algún memorial ante los Consejos de Estado o de Italia pidiendo un entretenimiento, pensión o ventaja en pago por sus servicios o, simplemente, en atención a su peripecia vital.

BIBLIOGRAFÍA

- BENNASSAR, B. y L. (1989), *Los cristianos de Alá. La fascinante aventura de los renegados*, Madrid: Nerea [orig. francés Paris: Perrin, 1989].
- BROGINI, A. (2017), «Renegades and the Roman Inquisition of Malta, 16th-17th centuries», in: M. A. Cunningham-K. Cassar-G. Vella (dirs.), *The Roman Inquisition in Malta and elsewhere*, Malta: Heritage Malta, pp. 178-189.
- ΧΑΣΙΩΤΗΣ, Ι. Κ. (1990), «Ειδήσεις για Πατρινούς φυγάδες στην Κάτω Ιταλία κατά τον ΙΣΤ΄ και ΙΖ΄ αιώνα», Τόμος τιμητικός Κ. Ν. Τριανταφύλλου, Α΄, Πάτρα, pp. 301-322.
- CONTRERAS, J.-HENNINGSEN, G. (1986), «Forty-four thousand cases of the Spanish Inquisition (1540-1700): analysis of a historical data bank», en: G. Henningsen-J. Tedeschi (eds.), *The Inquisition in Early Modern Europe. Studies on Sources and Methods*, Dekalb, IL: Northern Illinois UP, pp. 100-129.

41 Sobre las penas de galeras, azotes, reclusión y exilio, cf. GONZALEZ-RAYMOND 1992: 97-100.

- EYMERICH, N.-PEÑA, F. (1983), *El manual de los inquisidores*, introd. y notas de L. Sala-Molins, Madrid: Muchnik.
- FLORISTÁN, J. M. (2019a), «Atanasio Rasia, ¿Atanasio I de Acrida? Proceso ante el Santo Oficio», en: M. Mandalà-G. Gurga, *Aspetti e momenti dell'albanologia contemporanea*, Tirana: Naimi, pp. 83-118.
- (2019b), «Los musulmanes de Cristo. Reconciliados griegos y albaneses en los territorios de la Monarquía Hispánica», en: J. Cutillas Ferrer-Ó. Recio Morales (eds.), *Eastern Europe, Safavid Persia and the Iberian World. Frontiers and Circulation at the Edge of the Empires*, Valencia: Albatros, pp. 83-104.
- (2019c), «Clero griego ante el Santo Oficio: Anastasio Ventura (1577), Nicéforo de Esfigmenu (1621) y Dionisio Condilis de Patmos (1657)», *Erytheia* 40, 267-305.
- (en prensa), «El Santo Oficio y las comunidades greco-albanesas de val di Mazara en los siglos XVI y XVII».
- GONZALEZ-RAYMOND, A. (1992), *La croix et le croissant. Les Inquisiteurs des îles face à l'Islam, 1550-1700*, Paris: CNRS Éditions.
- HERING, G. (1992), Οικουμενικό πατριαρχείο και ευρωπαϊκή πολιτική 1620-1638, Αθήνα: Μορφωτικό Ίδρυμα Έθνικής Τραπεζής [original alemán Wiesbaden: F. Steiner Verlag 1968].
- MESSANA, M. S. (2001), «Rinnegati e convertiti nelle fonti dell'Inquisizione spagnola in Sicilia», *Nuove effemeridi. Rassegna trimestrale di cultura* 54, 97-112.
- (2007a), *Inquisitori, negromanti e streghe nella Sicilia moderna (1500-1782)*, Palermo: Sellerio.
- (2007b), «La “resistenza” musulmana e i “martiri” dell'islam: moriscos, schiavi e cristiani rinnegati di fronte all'Inquisizione spagnola di Sicilia», *Quaderni storici* 42, n.º 16, 743-772.
- RENDA, F. (1997), *L'Inquisizione in Sicilia. I fatti. Le persone*, Palermo: Sellerio.
- ROSTAGNO, L. (1983), *Mi faccio turco. Esperienze ed immagini dell'islam nell'Italia moderna*, Roma: Istituto per l'Oriente C. A. Nallino.
- SCIUTI RUSSI, V. (1998), «La supresión del Santo Oficio en Sicilia», *Revista de la Inquisición* 7, 309-319.
- ΤΣΙΠΙΑΝΑΗΣ, Ζ. Ν. (1980), Το Έλληνικό Κολλέγιο της Ρώμης και οι μαθητές του (1576-1700), Θεσσαλονίκη: Πατριαρχικόν Ίδρυμα Πατερικών Μελετών.

RELACIÓN DE RENEGADOS GRIEGOS Y ALBANESES RECONCILIADOS ANTE LA INQUISICIÓN DE SICILIA⁴²

Fuentes: AHN Inq. libs. 898-902 (relaciones de causas de fe de Sicilia, a. 1547-1702); libs. 873-896 (cartas de la Inquisición de Sicilia a la Suprema, a. 1533-1697); legs. 2297-2302 (cartas de la Inquisición de Sicilia a la Suprema, a. 1582-1736); legs. 1747-1748 (procesos de

⁴² No es seguro el origen étnico griego o albanés de algunos de los procesados de esta lista. En esos casos me guío por el lugar de origen del reo. Por el mismo motivo se incluyen algunos turcos de nación bautizados cristianos, quizás hijos de conversos al islam. En ocasiones identifiqué el apellido griego con seguridad; en otras, con dudas; finalmente, en otros casos desconozco su equivalencia. Lo mismo ocurre con los topónimos. La deformación de las transcripciones impide en ambos casos esa identificación. Cuando se conoce, incluyo el nombre turco entre paréntesis.

fe, ss. XVI-XVII); leg. 1755 (cartas varias, s. XVII); lib. 897 (registro de cartas del Consejo a los inquisidores de Sicilia, a. 1533-1693)⁴³.

Abreviaturas: p. = post; i. = inter; q(q).v.: quem, quam (quos) vide; f(s.): folio(s); s.f.: sin foliar; AHN: Archivo Histórico Nacional; AGS: Archivo General de Simancas; E: sección de Estado.

AGUSTÍN, albanés, natural de Bora, de 52 años, marinero, esclavo de galera (Alí). Hijo de padres cristianos y bautizado, fue capturado a los 12 años y llevado a Constantinopla, forzado a renegar y retajado. Comparecencia espontánea (13. I. 1660). En la primera audiencia hizo relación de su vida, que confirmó en las dos siguientes (8-9 de marzo). Instrucción en la doctrina y penitencias espirituales. Fue entregado al capellán y comisario de las galeras el 9 de marzo. AHN Inq. leg. 5325 exp. 9 fs. 12v-13r.

ALDUYNO, FRANCISCO, natural de Constantinopla, de 36 años, esclavo de las galeras de Nápoles (Sciuffo). Salió en hábito de penitente, con sambenito de media aspa, al auto particular celebrado en la iglesia de Santa Cita de Palermo (18. III. 1668). Abjuración *de vehementi*, absolución *ad cautelam*, tres años de galeras, instrucción en la fe por el capellán de estas y penitencias espirituales. Debía quitarse el sambenito antes de entrar en las galeras. AHN Inq. lib. 894 f. 13.

ALEJANDRO DE CANDÍA, esclavo en las galeras de Sicilia, de 40 años (Jafer). Capturado a los 10 años y llevado a Berbería, renegó y pasó 4 años en el islam. Los consejos de una vieja cristiana le hicieron dudar de su ley. Salió varias veces en corso contra la cristiandad. Fue capturado ca. 1579 y puesto al remo como esclavo turco. Envió varios emisarios a la Inquisición pidiendo comparecer, pero no lo comunicaron. Comparecencia espontánea en 1593. Reconciliación, abjuración en forma, penitencias espirituales e instrucción en la fe. AHN Inq. lib. 898 f. 558r-v.

ALEJANDRO DE MARCO, de Lesbos, de 17 años (Azán). Llevado a Constantinopla ca. 1602, renegó. En 1605 huyó en un barco veneciano. Absolución *ad cautelam*, penitencias espirituales y alejamiento de la marina (p. auto del 21. IX. 1606). AHN Inq. lib. 899 f. 269r.

ANASTASIA DE PRUYZA (¿Prusa?) en Grecia, alias Nuncia, de 23 años. Huérfana en su niñez, fue adoptada por una turca que la hizo renegar a los 10 años y la casó con un hijo suyo. Vivió diez años con él y tuvo dos hijos. Vivió exteriormente como turca, pero como cristiana en su interior. Absolución *ad cautelam* y penitencias espirituales (p. auto del 21. IX. 1606). AHN Inq. lib. 899 f. 268v. Cf. Bennassar 1989: 216, 333 (Anastasia de Pitsa).

ANASTASIO DE CALAMATA, mercader, de 40 años (Bayran). Quedó huérfano de padre a los once años y un tío suyo, general de las galeras del turco, lo forzó a renegar. Hacía las prácticas islámicas, pero en su corazón guardaba la fe de sus padres. Huyó en 1625 con su mujer turca y un hijo. El hijo se bautizó, aunque murió inmediatamente, y la mujer se estaba

43 CONTRERAS-HENNINGSSEN (1986: 105-106) dan los siguientes datos para la documentación relativa al tribunal de Palermo conservada en el AHN: 115 relaciones de causas de fe en el periodo 1547-1701 que incluyen sumarios de 3.188 casos. RENDA (1997: 268-274) da una relación de 114 autos públicos de fe celebrados entre 1501 y 1748. Cf. también MESSANA 2007a: 593-607.

instruyendo para bautizarse. Comparacencia espontánea en 1626. Absolución *ad cautelam* y penitencias espirituales. AHN Inq. lib. 900 fs. 364v-365v.

ANDRÉS DE ANDROS (Jafer). Fue sacado de la isla por sus padres para ponerlo a salvo en Mesina. Su barco fue capturado y él fue llevado a Bizerta. Quedó esclavo del capitán Hasán Bali y fue forzado a renegar. Nunca había creído en la ley de Mahoma y había querido huir. Estuvo dos años en el islam, hasta que huyó con trece esclavos de su amo, de ellos, cuatro españoles. Absolución *ad cautelam*, penitencias espirituales y alejamiento de la marina (p. auto del 25 de febrero de 1600). Pidió una merced al Consejo de Estado para mantenerse y recibió una ventaja de tres escudos en las galeras de Sicilia. Poco después obtuvo una plaza ordinaria en ellas. AHN Inq. lib. 899 f. 62v; AGS E1955 s.f. = E1597 f. 410, E1596 f. 109.

ÁNGELA DE NICOLO, de Suli (Σούλι) junto a Prevesa, esclava, de 30 años (Juli). Huérfana a los 8 años, su madre la llevó a casa de una tía que vivía en Prevesa. A los 15 años un griego llamado Cuzomiti (Κουτσομούτης) quiso casarse con ella, pero se negó. El griego pidió ayuda a un turco, que la puso en la disyuntiva de casarse o renegar. Renegó. Puesta en libertad, volvió a casa de su tía. Nunca se apartó de la fe y en adelante vivió como cristiana con su tía. A los 20 años se casó con el turco que la había hecho renegar, con el que estuvo 3 años. En 1604 fue capturada en Prevesa por las galeras de Florencia y vendida en Mesina. Confesión espontánea (i. 28. VIII y 15. XI. 1611). Absolución *ad cautelam* y penitencias espirituales. AHN Inq. lib. 899 f. 455r-v. Cf. Bennassar 1989: 334, 335, 343.

ANGELO DE CRINCO (¿Κρίκος?), de Curzaneque en Grecia, de 16 años. Capturado ca. 1602, renegó. Hecho prisionero en la guerra de Hungría (1593-1606), fue llevado a Sicilia. Cuatro o cinco meses antes de su comparecencia, unos cristianos le advirtieron de su error y se convirtió. Confesión espontánea (p. 13. III. 1605). Reconciliación en la sala del secreto sin hábito penitencial ni confiscación, e instrucción en la fe. AHN Inq. lib. 899 fs. 319v-320r.

ANTONIO, de los castillos de Constantinopla, esclavo, de 48 años (Cassim). Capturado con otros 21 turcos por una falúa cristiana corsaria, fue llevado a Mesina. Acusado con escaso fundamento, se decidió que compareciera como espontáneo. Vivió en casa paterna como labrador hasta los 23 años. Capturado por los tártaros en un ataque, fue vendido en Crimea a Alí bey, mercader de esclavos. Éste lo vendió a otro de Constantinopla, con el que estuvo 10 años. Intentó escapar tres veces. Renegó por temor a ser puesto en galeras, pero nunca creyó en la ley de Mahoma. Al llegar a Mesina, le recomendaron que no dijera que era renegado para no ser quemado. Por ello dijo ser turco, pero luego confesó. Absolución *ad cautelam*, instrucción en la fe y penitencias espirituales (27. VII. 1629). AHN Inq. lib. 901 fs. 17v-18v.

ANTONIO DE ORPAZE, de Santa Marina (Αγία Μαρίνα) de Lesbos, esclavo, de 23 años (Mahamet). Llevado a Esmirna con seis años, renegó. Estuvo doce años en manos de un amo turco. Los cuatro primeros los vivió como turco, teniendo por buena la ley de Mahoma. Luego su padre fue a buscarle y le pidió que la dejara. Así lo hizo con 10 años, aunque exteriormente siguió viviendo como turco por miedo. Cinco años antes de su comparecencia (ca. 1624), yendo de Esmirna a Constantinopla, fue capturado por los malteses. Estuvo tres años en Malta y luego fue llevado y vendido en Sicilia. En Malta había dicho que era cristiano y quería vivir como tal, pero lo fueron entreteniéndolo hasta venderlo. A su amo siciliano le dijo

lo mismo. Comparecencia espontánea el 20. VI. 1628. Absolución *ad cautelam*, instrucción en la fe y penitencias espirituales (26. VI. 1628). AHN Inq. lib. 900 fs. 474r-475r. Cf. Gonzalez-Raymond 1992: 130, 153 (Antonio de Maze).

ARGIROPUGLISA, LORENZA, de Calamata, de 37 años (Salchie). Fue raptada con 15 años por un turco que la tuvo 7 como mujer y le dio 3 hijos. Intentó que renegara, pero rehusó. No obstante, le dio nombre turco. No hizo ceremonias de turca, pero sí comió carne en días prohibidos. En ausencia de su marido, llamaba a un sacerdote y se confesaba. Al morir su marido, vivió 13 años como cristiana en secreto. Para no tener que casarse otra vez y no ser enterrada como turca, huyó con un hijo de 10 años sin bautizar. Llegó a un lugar en el que había un convento de San Jorge, en el que se escondió nueve días, y luego un mes en otro sitio. Fue capturada por los turcos, que la quisieron quemar. Un año después huyó a Sicilia. Sólo sabía persignarse, no rezar. Comparecencia espontánea (1623). Absolución *ad cautelam*, instrucción en la fe y penitencias espirituales. AHN Inq. lib. 900 fs. 251v-252r.

BARBERI (Βαρβέρης), LUCA DE DIMO, de Zante, de 50 años. Apresado cuando iba a Ntra. Señora de Trapani⁴⁴ por un familiar del Santo Oficio que le oyó decir que era renegado. Fue apresado por los turcos ca. 1574. Renegó ca. 1593 a causa de una pelea con un jenízaro, para que no lo quemaran. Salió en corso con Murad arráez a Marsella y huyó con otros cristianos. Prometió servir un año en Ntra. Sra. de Trapani y, cuando iba a cumplirlo, fue capturado. Comparecencia p. auto 29. VI. 1597. Abjuración *de levi*, reclusión seis meses para su instrucción, penitencias espirituales y alejamiento de la marina. AHN Inq. lib. 899 f. 19v. Cf. Bennassar 1989: 216.

BARRESI (ἸΒαρρέσης?), MIGUEL, alias Bala, griego de Quíos, de 21 años. Capturado a los 9 años yendo de Quíos a Lesbos y llevado a Constantinopla, renegó. Practicó ceremonias turcas, pero nunca creyó en la ley de Mahoma. Comparecencia espontánea. Penitencias espirituales y alejamiento de la marina (p. auto 22. XI. 1598). AHN Inq. lib. 899 f. 80r-v.

BASILIO O DOMINGO DE CANDÍA. Estando en las galeras pidió ser llevado ante el Santo Oficio. Confesó haber renegado en Berbería por los malos tratos que le dieron después de ser capturado por unas galeotas. Negó intencionalidad en la apostasía. Salió al auto de fe celebrado en la Piazza Bologni de Palermo el 15 de agosto de 1573. Abjuración *de vehementi* y absolución *ad cautelam*. AHN Inq. lib. 876 f. 9.

BIENICO, JORGE, de Siderocastro de Macedonia (Σιδηρόκαστρο Σεργών), de 22 años (Mehmed). Ca. 1621 el gobernador de su ciudad quiso casarse con su madre. Unos años antes, al morir su padre, la había tomado durante dos meses y le había quitado mucha hacienda. Viendo que los hijos, Jorge y Juan, crecían y que la madre no quería casarse con él, por temor a que los hijos reclamaran los bienes familiares, los llevó ante el cadí. Los muchachos se negaron a hacerse turcos y fueron encerrados treinta días. Les preguntaba por separado y ellos seguían firmes en su negativa. Finalmente el gobernador los hizo retajar y les dio nombres turcos, pero no dijeron la *shahāda* ni hicieron ceremonias de turco. Huyeron con su madre a casa de un tío. Con un barco de griegos pasaron a Lesbos y Constantinopla, donde el pa-

44 Se trata del santuario di Maria Santissima Annunziata de Trapani, donde se venera la imagen de la Virgen María del Monte Carmelo.

triarca los tuvo escondidos diez meses. La madre profesó como monja en el convento de San Juan y ellos huyeron a la cristiandad dejando su hacienda. Llegaron a Mesina, a un convento de griegos, con fes de varios eclesiásticos de los lugares por los que habían pasado. Comparecencia voluntaria en la sala del secreto (1623). Absolución *ad cautelam* y penitencias espirituales. Al margen se hizo constar la necesidad que tenían de instrucción. AHN Inq. lib. 900 fs. 244v-245r. Cf. Bennassar 1989: 217, 334.

BIENICO, JUAN, de Siderocastro de Macedonia, de 18 años (Alí). Misma historia y misma resolución que su hermano Jorge (q.v.). AHN Inq. lib. 900 f. 244r-v. Cf. Bennassar 1989: 217, 334.

BOSCO (ἸΜπόσκοζ?), ANA, de Quiós, de 40 años. Comprada a los 25 años por un turco que la hizo renegar. No hizo ceremonias y en su corazón siguió siendo cristiana. Sirvió tres años a diversos patronos. El último la vendió a un francés, que la llevó a Palermo y la vendió, diciendo a su comprador que era cristiana renegada y que quería comparecer ante el Santo Oficio. Confesión espontánea (i. 13. VI. 1610 y 1. IV. 1612). Absolución *ad cautelam* y penitencias espirituales. AHN Inq. lib. 899 f. 372r. Cf. Bennassar 1989: 322, 334, 344; Gonzalez-Raymond 1992: 135, 143.

BOSCO (ἸΜπόσκοζ?), ΜΑΤÍΑΣ, de Tesalónica (“en Hungría”), de 37 años (Azán). Fue acusado de decir que era renegado y de vivir a la turca. A los 11 años, cuidando un rebaño de cabras, lo cogieron y lo llevaron a Constantinopla, en donde renegó. Hizo vida de turco creyendo que se salvaría. Viajando en una galeota, los esclavos se apoderaron de ella y la llevaron a Sicilia, donde decidió hacerse cristiano. En un primer momento confesó haber tenido por buena la secta de Mahoma, pero luego se retractó, diciendo que no había entendido la pregunta por ser extranjero. Se le dieron dos intérpretes. Se votó tormento. En él ratificó lo confesado, negando la intención. Salió al auto celebrado en Palermo el 13. VI. 1610. Abjuración *de levi*, un año de reclusión para su instrucción y penitencias espirituales. AHN Inq. lib. 899 f. 424r-v. Cf. Bennassar 1989: 217.

BUCHCO, JOSÉ, griego. Llegó a Sicilia en una galera con la que se alzaron unos esclavos cristianos. Instruido en la fe, a los dos años huyó con unos esclavos turcos, pero fue apresado y llevado a la Inquisición. Confesó haber seguido el islam en Sicilia durante algún tiempo. Sentenciado a salir al auto con hábito penitencial y abjuración en forma. Por ser muchacho, se le quitaría el hábito en el tablado. Reclusión en un monasterio un año. Pena leve por ser menor de edad, por haber confesado en las primeras audiencias y por su larga estancia en la cárcel. Palermo, 10. VIII. 1582. AHN Inq. lib. 898 f. 257r.

CACHI (ἸΚατσής?), JUAN DE MIGUEL, de Atenas, de 25 años. Con 12 años fue a un lugar de la Morea cuyo gobernador le hizo renegar. Estuvo cinco años en la ley de Mahoma, guardando sus ritos exteriormente. Volvió a Atenas, en donde un religioso lo absolvió tras confesión. Luego pasó a Mesina, donde le dijeron que debía comparecer ante el Santo Oficio. Absolución *ad cautelam*, penitencias espirituales y alejamiento de la marina (p. auto 21. IX. 1606). AHN Inq. lib. 899 f. 268r-v.

CALOÇITO, JOSIN, DE RODAS, esclavo, cristiano renegado. Sentenciado a salir al auto con hábito penitencial de aspa entera, reconciliación en forma, confiscación de bienes, reclusión

un año en la penitenciaría para su instrucción y devolución a su dueño tras ese tiempo. Salió en el auto celebrado en la iglesia de Santa Cita de Palermo el 25 de mayo de 1653. AHN Inq. lib. 891 f. 205.

CALOMENO (Καλόμενος), NICOLÁS, de Tenos, de 26 años. Hecho prisionero con 16 años, huyó a los dos meses, pero fue capturado y forzado a renegar. Vivió diez años en la ley de los turcos haciendo sus ritos, pero firme en la fe de sus padres en su interior. Huyó a la cristiandad. Confesión espontánea. Absolución *ad cautelam*, penitencias espirituales y alejamiento de la marina (p. auto 13. III. 1605). AHN Inq. lib. 899 f. 303r-v.

CALONA (Καλωνάς), CONSTANTINO DE FRANCO, de Nauplia, de 19 años. Llevado a Constantinopla a los 12 años, renegó. Vivió exteriormente como turco, pero en su interior siguió siendo cristiano. Huyó a la cristiandad. Comparecencia voluntaria (p. auto 14. XII. 1603). Absolución *ad cautelam*, penitencias espirituales y alejamiento de la marina. AHN Inq. lib. 899 fs. 244v-245r.

CANDILIS (Κανδύλης), DEMETRIO, de Tropo (ἸΤρούπι?) en Negroponte, de 19 años, de familia noble. Con 7 años fue llevado a Constantinopla por la *devşirme* y renegó. Ocupó cargos de relevancia y ganó mucha hacienda. Estuvo cuatro años en el islam convencido de que podía salvarse en él, hasta que persuadido por su madre huyó a la cristiandad. Comparecencia espontánea (p. auto 13. III. 1605). Reconciliación sin confiscación de bienes ni hábito penitencial, penitencias espirituales y reclusión en un monasterio para ser instruido. En 1606 pidió una ventaja en las galeras de Nápoles. El Consejo de Estado propuso señalarle tres escudos al mes. Ese año se reencontró en Sicilia con su madre, que había dejado Negroponte. En 1609 participó con las galeras de Nápoles en la expulsión de los moriscos. Falleció en febrero de 1610. AHN Inq. lib. 899 f. 319r-v; AGS E1691 s.f., E1964 s.f. = E1608 s.f.

CAPELETTE (Καπελέτος), JOAN, de Nauplia, de 27 años, esclavo en Mesina (Ibrahím). Llevado a Constantinopla a los 9 años, renegó. Estuvo 10 años haciendo vida de turco, creyendo que se salvaría, por tener escasa instrucción en la fe de sus padres. En 1603 fue capturado en Pest y vendido, primero en Nápoles, luego en Mesina, donde hizo vida de turco seis años, sin declarar que era renegado. A comienzos de 1609 se lo confesó a su patrón. Éste lo mandó al obispo de Reggio para su reconciliación, que lo remitió a la Inquisición. Comparecencia espontánea ante el Santo Oficio (p. auto 22. III. 1609). Reconciliación sin hábito penitencial ni confiscación, penitencias espirituales, alejamiento de la marina e instrucción en la fe por su patrón. En el margen se anotó que debía haber sido absuelto *ad cautelam* por no estar instruido, y que la reconciliación no era obstáculo para la relapsia. AHN Inq. lib. 899 fs. 443v-444r.

CARACALA (Καρακαλάς), ANDRÉS DE JORGE, de Nauplia, de 27 años. Los datos biográficos no coinciden en los documentos de la Inquisición y del Consejo de Estado. A la primera le dijo que era zapatero y que había sido llevado por la *devşirme* con 15-16 años. Al segundo le dijo haber sido turco 22 años y haber dejado un puesto de importancia, su casa y su hacienda. Huyó a Mesina, donde se reconcilió. Absolución *ad cautelam*, penitencias espirituales y alejamiento de la marina. Pidió entretenimiento o ventaja en Sicilia y el Consejo de Estado le

dio dos escudos mensuales de ventaja en las galeras. AHN Inq. lib. 899 f. 207r-v; AGS E1603 s.f. = E1956 s.f.

CASNES, PEDRO DE, albanés de 30 años. Huyó a la cristiandad con Manoli Mabriz y Constantino de Chipre (qq.v.), entre otros. Comparecencia espontánea. Abjuración *de vehementi* y absolución *ad cautelam*. Instrucción en la fe, confesión las tres pascuas del primer año y prohibición de ir a lugar de moros o turcos. Si volvía a renegar, iría irremediamente al fuego. Palermo, octubre 1577-diciembre 1579. AHN Inq. lib. 898 f. 122v.

CASSANATO, SIMEÓN, tejedor, de Atenas, de 60 años (Mustafá). En 1627 se trasladó a Tebas con su mujer e hijos, donde vivió un año como cristiano griego. Los turcos le exigieron cierta gabela por los paños que fabricaba. Se negó a pagarla por injusta, por lo que le dieron muchos palos para que renegara. Lo hizo por consejo de un renegado para poder huir. Llevó a su familia de nuevo a Atenas, en donde la dejó y huyó solo. Su barco fue capturado a la altura de Maina (Μάινη) por un bergantín maltés, que echó a tierra a todos los pasajeros. Cruzó a Zante, a casa de un hermano, y luego a Siracusa, en donde estuvo tres meses intentando recuperar la ropa que le había quitado el barco maltés. Luego pasó a Mesina, donde se presentó ante el Santo Oficio, que lo envió a Palermo. Comparecencia espontánea. Absolución *ad cautelam*, instrucción en la fe y penitencias espirituales (16. II. 1629). AHN Inq. lib. 901 fs. 8v-9v.

CATALINA DE CIRCASIA, griega, viuda. Viviendo en Quíos en casa de una turca, un cristiano renegado, esclavo del gobernador, entró en casa de la turca, que le acusó de querer violarla. El gobernador acusó de encubridora a Catalina, que fue forzada a renegar para salvar su vida. Luego pasó a Trípoli de Berbería, de donde huyó a Mesina. Comparecencia espontánea. Confesó su delito, pero negó intencionalidad. Abjuración *de vehementi* y absolución *ad cautelam*. Mesina 1579. AHN Inq. lib. 898 f. 91v.

CATALINA DE PATRAS, esclava en Mesina, de 30 años (Menixe). Huérfana a los 7 años, fue recogida por una vecina turca. Imitaba sus prácticas, pero nunca renegó. Pasados 10 años, la turca la casó a la turquesca en Patras con un pariente, con el que estuvo cinco meses. Hizo prácticas islámicas externas para agradar a su marido y a la turca. Ca. 1604 su marido y ella fueron capturados por galeras de Malta. Él murió y ella fue enviada a Mesina como esclava. Comparecencia espontánea (i. 28. VIII y 15. XI. 1611). Absolución *ad cautelam* y penitencias espirituales. AHN Inq. lib. 899 fs. 454r-455r. Cf. Bennassar 1989: 216, 333, 343.

CHEUS (Ἰῤεός?), JUAN DE, de Calamata, de 45 años. Ca. 1602, yendo de Calamata a Constantinopla, fue acusado de blasfemar contra la ley de Mahoma. Renegó para no ser quemado. Ca. agosto de 1604 fue a Calamata y huyó con su mujer e hijos, dejando mucha hacienda. Confesión espontánea (p. auto 13. III. 1605). Absolución *ad cautelam* y penitencias espirituales. AHN Inq. lib. 899 fs. 305v-306r. Cf. Bennassar 1989: 216-217.

CHOIA (Ἰσόγιας), MIGUEL DE, griego de Quíos. Llevado a Constantinopla a los 18 años. Hizo ceremonias de turco, pero sin creer en ellas. Comparecencia espontánea. Instrucción en la fe. Auto de fe del 18. X. 1589. AHN Inq. lib. 898 f. 360r, 510v.

CIRIACO (Κυριακός), JUAN, de Atenas (Curti). En 1602 tres testigos lo acusaron de haber renegado, de hacer vida de turco y de haber dicho que quería volver a Turquía. Ante la

Inquisición dijo que, llevado a los 16 años para jenízaro, había renegado. Estuvo en el islam 8-9 años. Lo dejó al ser capturado por una nave corsaria cristiana dos meses antes de su comparecencia. Ante el tribunal confesó ser turco y querer vivir como tal, y que había dicho lo contrario para que le dejaran en libertad. En las sucesivas comparecencias se mostró vacilante sobre su condición de cristiano o musulmán y su deseo de ser una u otra cosa, por lo que se le sometió a tormento sobre los hechos y la intención. Confesó la apostasía y haber creído en la secta de Mahoma. Salió en el auto de fe celebrado en Palermo el 5 de mayo de 1602. Fue condenado a confiscación de bienes, cinco años de galeras, instrucción religiosa en las galeras y obligación de presentarse ante el tribunal cumplida la pena. En los meses finales de 1605 su hermano Manuel Esteban y él pidieron ventaja en las galeras de Sicilia. El Consejo propuso dar a cada uno tres escudos. AHN Inq. lib. 899 fs. 138r-139v; AGS E1997 s.f. = E1605 s.f., E1710 f. 451. Cf. Bennassar 1989: 321, 323.

CIRIGO, ESTERMATI (Σταμάτης), griego de Candía, mencionado entre los reconciliados fuera de auto en el año 1553. AHN Inq. lib. 898 f. 11; leg. 1755, memorial de las personas que salieron en el auto celebrado en Palermo el 18 de junio de 1553.

COLA DE PEDRO, albanés, renegado. Volvió a poder de cristianos y después de cinco años huyó en compañía de unos esclavos turcos. Salió en el auto de fe celebrado en Palermo el 29. VII. 1597. Fue reconciliado y condenado a tres años de galeras. AHN Inq. lib. 882 fs. 60-61.

CONSTANTINO DE ANANIA (Ανανίας), de Calamata, esclavo en las galeras de Sicilia, de 50 años. Preso a los 8, creyó en el islam hasta ca. 1588, cuando cambió de parecer por conversaciones tenidas en galeras turcas con cristianos. Comparecencia espontánea. Auto de fe del 28. X. 1591. Reconciliación, penitencias espirituales e instrucción en la fe por el capellán de las galeras. AHN Inq. lib. 898 f. 542r-v.

CONSTANTINO DE CHIPRE, de 20 años. Huyó a la cristiandad con Manoli Mabriz y Pedro de Casnes (qq.v.), entre otros. Comparecencia espontánea. Abjuración *de vehementi* y absolución *ad cautelam*. Instrucción en la fe, confesión las tres pascuas del primer año y prohibición de ir a lugar de moros o turcos. Si volvía a renegar, iría al fuego sin remedio. Palermo, octubre 1577-diciembre 1579. AHN Inq. lib. 898 f. 124r.

CONSTANTINO DE DIMO, de Patras, de 25 años (Pialí). Fue llevado a los 13 años a Constantinopla, a pesar del elevado rescate (6.000 cequíes) que ofrecieron sus padres por su libertad. Estuvo 16 años como jenízaro en el palacio del sultán, que lo casó con la hija de un turco principal y le ofreció un alto cargo. Dejó su hacienda y cargo y pasó a Sicilia. Se bautizó en Mesina con su familia. Absolución *ad cautelam*, penitencias espirituales y alejamiento de la marina (p. auto 25. II. 1600). En julio de 1602 pidió un entretrenimiento en el castillo de San Salvador de Mesina. El Consejo propuso darle diez escudos mensuales y un viático de cien ducados. En febrero de 1606 pidió aumento de sueldo y traslado a Nápoles. El Consejo propuso aumentárselo hasta doce escudos. Constantino insistió en el traslado a Nápoles con un tercer memorial. El Consejo lo aprobó y el rey lo sancionó. En agosto de 1606 el Consejo sugirió darle además tres escudos de ventaja en las galeras de Nápoles, que el rey aceptó. Murió en 1613 y el virrey asignó a su viuda y a su hijo Francisco una plaza muerta de cuatro es-

culos. AHN Inq. lib. 899 f. 62r; AGS E1704 f. 289, E1962 s.f. = E1596 f. 362, E1690 s.f., E1608 s.f. = E1962 s.f., E1705 f. 72, E1692 s.f., E1966 s.f. = E1608 s.f.

CONSTANTINO DE JUANA, de Corfú. Preso a los 20 años, renegó. Vivió 30 años en el islam, pero negó intención en su apostasía. Comparecencia espontánea. Se ordenó instrucción de proceso. Auto de fe del 18. X. 1589. AHN Inq. lib. 898 fs. 360r, 511r.

CONSTANTINO DE MEZO (Δεμέτζος), de Naxos, de ca. 22 años (Yusuf). Capturado a los 8-9 años y llevado a Constantinopla, fue puesto en el serrallo como paje de un turco, pero por su edad ni renegó ni fue retajado. Un tío suyo lo visitaba y le animaba a no dejarse circuncidar poniendo como excusa que lo haría cuando tuviera un buen padrino. Estuvo siete años con su amo. Luego salía del serrallo y paseaba libremente por Constantinopla cumpliendo órdenes del sultán. A los 16 años comenzó a navegar a Naxos y otros lugares con mercancías. Estuvo así 5 años. Ca. septiembre-octubre 1627, yendo a Quíos, fue capturado por corsarios cristianos capitaneados por un griego de Mesina. Comparecencia espontánea el 20. VII. 1628. Absolución *ad cautelam*, instrucción en la fe y penitencias espirituales (27. VII. 1628). AHN Inq. lib. 900 fs. 476r-477r. Cf. Bennassar 1989: 323, 325; Gonzalez-Raymond 1992: 130, 143.

CONSTANTINO DE NICOLÁS, de “Abetileni” (Mitilene, Lesbos), de ca. 40 años. Vivió como cristiano hasta la pubertad. Fue a Constantinopla con unos mercaderes y entró al servicio de un bajá con el que estuvo 25 años, de ellos, 23 como cristiano. Ca. 1627 el bajá le hizo renegar, “y hechándole en tierra con una toalla en la boca y él atado, le habían retaxado contra su voluntad”. Hizo forzado vida exterior de turco, pero de cristiano cuando no lo veían. Se embarcó en Quíos como comerciante en dirección a Venecia. Fue capturado por dos bergantines turcos. Estuvo a piques de ser quemado, acusado de huir. Llegó a Trapani. Comparecencia espontánea. Absolución *ad cautelam*, instrucción en la fe y penitencias espirituales (6. II. 1629). AHN Inq. lib. 901 f. 8r-v. Cf. Bennassar 1989: 216, 374.

CORNARO (Κορνάρος), ANTONIO, de Paros, de 21 años en 1602 (Barrian). Capturado ca. 1599 yendo de Quíos a Paros, fue forzado a renegar. En un memorial dirigido al rey, en cambio, afirmó haber sido capturado por los turcos a la edad de ocho años cuando viajaba en un barco que llevaba trigo a tierra de cristianos. Fue retajado a la fuerza, atado de pies y manos, y puesto en una galera, de donde escapó con cuatro cristianos a Malta y luego a Sicilia, donde se reconcilió. Al rey, sin embargo, le dijo que había servido dieciséis años en las galeras turcas, cuyo capitán le prometió casarlo con su hija y le señaló una paga de quince aspros diarios. Absolución *ad cautelam*, alejamiento de la marina, instrucción en la fe y penitencias espirituales (p. auto 25. II. 1600). Pidió sueldo en las galeras de Sicilia y el rey le concedió una ventaja de cuatro escudos además de la paga ordinaria. AHN Inq. lib. 899 f. 66; AGS E1955 s.f. = E1597 f. 409, E1596 f. 115.

COSTA DE SARANDRIA, hijo de Jorge, de Media (Μήδεια τῆς Βιζύης, actual Kiyiköy) en Tracia, carnicero, de 28 años (Ibrahim). Llevado a Constantinopla con 15-16 años, renegó. Fue puesto en el serrallo, donde lo instruyeron. A los dos meses lo circuncidaron. Escapó a Esmirna con un barco cristiano, donde vivió diez años como cristiano y se casó con una griega. Unos jenizaros venidos de Constantinopla lo reconocieron y acusaron, por lo que se vio obligado a comprar su silencio con 300 reales. Por miedo, dos meses y medio antes de su

comparecencia huyó a Mesina en un barco francés. Comparecencia espontánea con intérprete (i. 12. XII. 1621 y 31. XII. 1622). Absolución *ad cautelam*, alejamiento de la marina y penitencias espirituales. AHN Inq. lib. 900 f. 226r-v. Cf. Bennassar 1989: 323, 325, 517.

CRASI, NICOLÁS, griego de Zante. Esclavo en las galeras. Comparecencia espontánea. Se le abrió proceso. Palermo 1573. AHN Inq. lib. 898 f. 43v.

CRISTINA DE PAPADANIEL, de Diavatos (Διαβατός Ημαθείας), junto a Tesalónica, esclava, de 27-28 años (Rabia). Fue llevada a Platamonas a los 10 años por un tío, con el que estuvo 7 años. Un turco llamado Jafer se enamoró de ella y la tomó. Al quedarse encinta a los 18, renegó para darle gusto. Estuvo así dos años. Fue capturada en 1606 en Platamonas por dos barcos que la llevaron a Mesina con dos hijos, donde la vendieron. En los cinco años siguientes no dijo nada de su condición de cristiana esperando que su marido la rescatase, no para ser turca, sino para quedar libre de los malos tratos de su ama siciliana. Confesión espontánea (i. 28. VIII y 15. XI. 1611). Absolución *ad cautelam* y penitencias espirituales. AHN Inq. lib. 899 fs. 455v-456r. Cf. Bennassar 1989: 335-336, 343, 344.

CUCHIUNADI (Κουτσουνάδης), JORGE, de Quíos, mercante (Xafir). Un año antes de su comparecencia fue a levante a comerciar. Tuvo una discusión con un turco, al que hirió, y fue encarcelado y forzado a renegar. Por la pena de la apostasía estuvo enfermo dos meses. Huyó y se confesó con un arcipreste, que lo absolvió. Luego llegó a Mesina, donde lo aconsejaron presentarse ante el Santo Oficio. Compareció espontáneamente en la sala del secreto (i. 9. XII. 1618 y 12. VII. 1621). Absolución *ad cautelam* y penitencias espirituales. AHN Inq. lib. 900 fs. 158v-159r. Cf. Bennassar 1989: 216, 289; Gonzalez-Raymond 1992: 208.

CUCUDO (Κουκούδης), JUAN, de Naxos, de 42 años (1589). Preso en España, se reconcilió en Cartagena, pero testigos lo acusaron de maltratar a cristianos y llevar vida de turco. Pasó a Venecia y siendo cómitre de galera veneciana, huyó a Modón con cuatro niños, que envió a Constantinopla. Se casó con dos turcas. Yendo a Siros, fue capturado y llevado a Mesina. Confesó haber renegado 18 años antes, haber ido en corso como capitán de galera y haberse casado dos veces. Dijo haber confesado espontáneamente ante la Inquisición de Sevilla (¿Cartagena?), haber ido luego a Venecia y haber regresado al islam tras haber sido capturado por los turcos. Los inquisidores de Palermo pidieron a los de Sevilla las informaciones que tuvieran de él, pero la carta no les llegó. Por ello el 1 de julio de 1588 pidieron a la Suprema que las inquisiciones de Sevilla y Murcia enviaran la información que tuvieran sobre Cucudo. Sometido a tormento, confesó haber tenido por buena la secta de Mahoma durante veinte años y negó la divinidad de Cristo. Salió al auto del 18. X. 1589 con hábito penitencial. Abjuración en forma, confiscación de bienes y condena perpetua a galeras. AHN Inq. lib. 898 fs. 354v-355v, 504v-506r; lib. 879 f. 20; lib. 880 f. 11v. Cf. Bennassar 1989: 225-226, 443; Gonzalez-Raymond 1992: 91, 202.

CUNEL, ALEJANDRO, de Nauplia, de 19 años (Mustafá). Llevado en tributo a Constantinopla, renegó por la fuerza. Vivió siete años en el islam, pero sin creer en él. Capturado por un barco cristiano, fue llevado a Sicilia. Reconciliación en forma, secuestro de bienes, reclusión de tres años, hábito penitencial durante dos, penitencias espirituales. Tras la sentencia, pidió audiencia y confesó haber renegado voluntariamente. Se votó de nuevo y salió la misma

pena. Salió en el auto de fe celebrado en Palermo el 5. V. 1602. AHN Inq. lib. 899 f. 139r-v. Huyó de la reclusión, pero fue capturado en Trapani. Dijo que había ido para cumplir un voto ante una imagen de la Virgen, probablemente en el santuario de Maria Santissima Annunziata. Nunca se había quitado el sambenito, lo que demostraba que no quería huir. Salió al auto de fe como penitente, Palermo 14. XII. 1603. Fue condenado a cumplir la reclusión y un año más en un monasterio u hospital, y a penas espirituales. En caso de incumplimiento de la pena, galeras por el mismo tiempo. AHN Inq. lib. 899 f. 181r. Cf. Bennassar 1989: 323.

DEMETRIO CHARQUESE, llamado así por su tierra, de 12 años. Fue llevado a Quíos como esclavo del gobernador, que hizo renegar a su hermana, pero no a él por estar enfermo. Pasó a la cristiandad con una galera cuyos tripulantes se rebelaron. Fue acogido en Sicilia por un griego que le enseñó las oraciones y a leer y escribir. Se acordaba de que era cristiano, pero no sabía si estaba bautizado. Manifestó su deseo de ordenarse. Comparecencia espontánea el 15. I. 1635. Absolución *ad cautelam*, instrucción por el capitán que lo tenía en su casa y penitencias espirituales. AHN Inq. lib. 901 f. 299r-v.

DEMETRIO DE CIPIONE, de Chirino (¿Κερύβεια?) en Chipre, marinero, de 26 años. Fue capturado y vendido a los 10 años. Su amo intentó persuadirle para que renegara. Como no lo consiguió, lo retajó a la fuerza. Vivió como turco en lo exterior, pero no en su corazón. Huyó y se casó con una griega. Confesión espontánea (i. 13. IX. y 18. XII. 1614). Absolución *ad cautelam* y penitencias espirituales. AHN Inq. lib. 899 fs. 549v-550r.

DEMETRIO DE CONSTANTINOPLA, esclavo, de 35 años (Kara Mustafá), compañero de Antonio de los castillos de Constantinopla (q.v.). Capturado a los 8 años por un soldado de la guardia del sultán, renegó. Desde entonces hizo vida de turco creyendo que se salvaría. A los 12 años huyó a los castillos de Constantinopla. Durante 12 años estuvo llevando fruta a la ciudad hasta que fue capturado por una falúa que iba en corso y llevado a Mesina. Dijo que era turco varias veces por consejo de otros, pero luego admitió ser cristiano. Reconciliación en forma sin secuestro de bienes en la sala del secreto, instrucción en la fe y penitencias espirituales (30. III. 1629). AHN Inq. lib. 901 fs. 19v-20v.

DEMETRIO DE JORGE, de Tesalónica, sastre, de 30 años (Arregiep). Llevado en parias a los 8-9 años a Constantinopla, renegó. Hizo ceremonias de turco, pero sin convencimiento interior. Comparecencia espontánea (1616). Absolución *ad cautelam*, instrucción, alejamiento de la marina y penitencias espirituales. AHN Inq. lib. 899 f. 585v.

DEMETRIO DE LESBOS, calafate, de 21 años. Ca. 1603 los turcos lo encarcelaron por hablar mal de la ley de Mahoma y le amenazaron con quemarlo si no renegaba. Fue acusado por ocho testigos de ser renegado y hacer vida de turco. Confesó haber renegado, pero no haber hecho ceremonias de turco. Presentó testigos que confirmaron que los turcos quemaban a quienes hablaban mal de la ley de Mahoma. Sometido a cuestión de tormento, confesó haber hecho algunas ceremonias y creído en la validez del islam para la salvación. Fue reconciliado en forma en el auto de fe celebrado en Palermo el 13. III. 1605. Reclusión con hábito penitencial durante tres años para ser instruido, penitencias espirituales y vuelta al tribunal cuando terminara la reclusión. AHN Inq. lib. 899 f. 218v, 236v.

DEMETRIO GRIEGO, de Sofía. Capturado por una fragata cristiana, dijo ser cristiano, pero testigos le acusaron de ser turco y hacer vida de turco en Berbería. Confesó ser cristiano, haber sido llevado a los 10-11 años y retajado, y no haber recibido instrucción cristiana. Salió al auto del 24. VIII. 1588: reconciliación en forma, confiscación de bienes y reclusión un año en un monasterio para su instrucción. AHN Inq. lib. 898 f. 437r. Cf. Bennassar 1989: 323.

DESTABERNO, JORGE, de Negroponte, de 17 años (Minchi). A los 9 años fue llevado en tributo a Constantinopla. Estuvo siete años aprendiendo el oficio de zapatero. Renegó e hizo vida de turco, pero contra su voluntad y con deseo de huir. Comparecencia espontánea (i. 1. IV. 1612 y 30. IV. 1613). Absolución *ad cautelam*, instrucción en la fe y penitencias espirituales. AHN Inq. lib. 899 fs. 470v-471r. Cf. Bennassar 1989: 323 (Jorge de Taternos).

ESCLIRO (Σκληρός), NICOLÁS DE FRANCO, de Atenas, zapatero, de 20 años. Hijo de Franco Esclirós y Escarina Papaduca (Παπαδούκα), al quedar huérfano fue acogido por el gobernador turco de la ciudad, que lo retajó y lo educó con sus hijos en el islam. Vivió en la ley de Mahoma creyendo que podía salvarse. Por haber sido criado como turco desde pequeño, apenas sabía si era cristiano, hasta que unos griegos se lo dieron a entender. En 1604 comenzó a estudiar la doctrina cristiana para huir. Escapó a Sicilia a finales de 1604. Compareció ante el Santo Oficio el 25 de junio de 1605. Reconciliación sin confiscación ni hábito penitencial, penitencias espirituales e instrucción por un sacerdote de su nación. El 26 de septiembre pidió ventaja en las galeras de Sicilia. AHN Inq. lib. 899 fs. 318v-319r; AGS E1588 f. 23. Cf. Bennassar 1989: 216.

ESTAMACHE (¿Σταμάτης?), DIMITRI, de Andros, de 28 años. Llevado en tributo a Constantinopla a los 12-13 años, renegó. Hizo vida exterior de turco, pero en su interior permaneció cristiano. Huyó a Mesina. Comparecencia espontánea. Absolución *ad cautelam*, alejamiento de la marina y penitencias espirituales. AHN Inq. lib. 899 f. 206v.

ESTAMATIS DE GUMIEL / LIGIONIDI, marinero de Quíos, de 18 años. En 1607 fue capturado en una viña de su padre por unos turcos que lo retajaron e intentaron obligarlo a renegar. A sus gritos acudieron muchos cristianos que hicieron huir a los turcos. Pensando que si los turcos veían que estaba retajado y hacía vida de cristiano, lo empalarían, su padre lo puso en una nave veneciana que lo llevó al Zante. Luego pasó en un barco francés a Sicilia para vivir como cristiano. Comparecencia espontánea. Salió en el auto de fe celebrado en Palermo el 22. III. 1609. Absolución *ad cautelam*, penitencias espirituales y alejamiento de la marina. AHN Inq. lib. 899 fs. 326v, 353r-v. Cf. Bennassar 1989: 217, 380 (Esteban de ¿Germiel, Gumiel?)

ESTÉFANO DE ESTÁN, de Carabudania⁴⁵ en el Mar Negro, de 30 años (Mustafá). Llegó en la misma galeota que Matías Bosco y Néstor de Estéfano (qq.v.), con la que se alzaron los esclavos. Fue acusado de ser renegado y hacer vida de turco. Confesó que había sido hecho prisionero a los 10 años y que había renegado, creyendo que podía salvarse en la ley del islam. Intentó huir y su patrón lo puso en galera. Se convirtió hablando con los cristianos de su tierra. Salió al auto de

45 Probablemente Carabogdania, nombre con el que los turcos designaban la Moldavia, pero no cabe excluir Mudanya / Μουδαβιά, lugar de la Bitinia a orillas del mar de Mármara, con el prefijo turco *Kara*, 'negro'.

fe en hábito penitencial (Palermo 13. VI. 1610). Confiscación de bienes y reclusión un año para su instrucción. AHN Inq. lib. 899 f. 428v.

FERRANTE, JUAN, de Rodas, de 23 años (Huseín). Preso a los 8 años, fue forzado a renegar y circuncidado. Hizo vida de turco un año. Huyó a Rodas a casa de sus padres, donde vivió seis años como cristiano. Capturado por un bajel corsario, fue llevado a Malta, donde se le tuvo por turco por estar retajado. Pasados 5 años su patrón le dio la libertad. Comparecencia espontánea (p. auto 21. IX. 1606). Absolución *ad cautelam*, penitencias espirituales y alejamiento de la marina. AHN Inq. lib. 899 f. 268r.

FLORIA DE NAXOS, de 19 años. Capturada a los 15 años, renegó. Absolución *ad cautelam* y penitencias espirituales (p. auto 21. IX. 1606). AHN Inq. lib. 899 f. 268v.

FRANCISCO DE AVERNA, natural de un casal de Tesalónica, esclavo en una galera, de 27 años (Osmán). Turco de nación, capturado de niño (ca. 3 años) por galeras cristianas con su madre y otros turcos, se bautizó con 14-15 años. Años después fue acusado de hacer vida de turco en la galera en que estaba y de decir que era turco y que quería vivir como tal. Comía carne los viernes y sábados y se volvía de espaldas cuando se celebraba misa. El amo de Francisco dijo que había hecho vida de cristiano los tres años posteriores a su bautismo. Fue puesto en la cárcel de la Inquisición con secuestro de bienes (30. VII. 1626). Confesó haber hecho vida de cristiano tres años, pero al ser vendido al rey como esclavo de galeras, unos diez años antes de su proceso, enfadado, había abandonado las prácticas, pero sin hacer nada contrario a la fe. Reconoció haber hecho vida de turco en la galera. Un compañero de encierro lo acusó de intento de huida. Los testigos de la defensa afirmaron haberlo visto practicar en los últimos años. El 8. VI. 1627 se votó tormento sobre la intención. Se le aplicó el de la cuerda, el que se hacía en Sicilia, en el que estuvo media hora. Se mantuvo negativo. Sentencia (15. VI. 1627): auto público o, si no lo había próximo, auto en una iglesia como penitente, abjuración *de levi* y 100 azotes. Si en algún momento salía de galeras, debía presentarse ante el tribunal. Salió al auto del 13. II. 1628, recibió los azotes por las calles de Palermo el 16. II. 1628 y se le devolvió a su galera. AHN Inq. lib. 900 fs. 450v-452r. Cf. Renda 1997: 266.

FRANCISCO DE JUAN, de Lepanto, turco de nación (Seyno), bautizado en Malta, esclavo de galera, de ca. 25 años. Capturado por los caballeros de Malta en el ataque contra Lepanto (1603), fue bautizado con 7 años, pero no comulgó. Capturado por los turcos cuando iba a Francia, fue llevado a Túnez y forzado a renegar. Enterados de que era turco de nación, le dejaron el nombre de Seyno. En Túnez hizo vida de moro. Capturado cuando iba en corso, fue puesto en las galeras de Sicilia. Desde su captura hizo vida de cristiano. Comparecencia espontánea en la sala del secreto (i. 9. XII. 1618 y 12. VII. 1621). Reconciliación en forma sin hábito penitencial ni confiscación de bienes, instrucción y penitencias espirituales. AHN Inq. lib. 900 fs. 162v-163r.

FRANCISCO, de la isla de Sera (¿Siros?), esclavo, de ca. 18 años (Ramadán). Sacado de la isla a los 12 años, renegó para evitar los malos tratos. Estuvo cuatro años en poder de su amo en Esmirna. Luego, viajando como mercader fue capturado por cristianos y vendido en Mesina. Desde el principio llevó vida de cristiano y quiso comparecer ante la Inquisición.

Comparecencia voluntaria. Absolución *ad cautelam* y penitencias espirituales (4. II. 1632). AHN Inq. lib. 901 f. 162r-v.

GASCARE DE JOANE, de Constantinopla, de 16 años. Capturado por los turcos a los 5 años, renegó. Vivió seis años en el islam pensando que se salvaría, hasta que un esclavo cristiano lo convenció para huir. Comparecencia voluntaria (p. auto 14. XII. 1603). Reconciliación en la sala del secreto sin confiscación, reclusión de seis meses para su instrucción y penitencias espirituales. AHN Inq. lib. 899 f. 247r.

GEORGI (Γεωργής), ESTEPHANO, de Chiana de los griegos en Trapezunte⁴⁶, de 18 años. Llevado a los 10 años a Constantinopla por la *devşirme*, renegó. Hizo ceremonias de turco, pero sin creer en ellas. Huyó a Sicilia. Comparecencia espontánea, Palermo 1603. Absolución *ad cautelam*, penitencias espirituales y alejamiento de la marina. AHN Inq. lib. 899 fs. 207v-208r.

GIOENI, JUSEPE, natural de Constantinopla, cristiano de turco, habitante de Catania, de 27 años, esclavo. Intentó huir a Berbería con una barca y con el cristiano que la vigilaba, y se defendió con armas de quienes lo perseguían. Habló mal de la religión cristiana y alabó la ley de Mahoma. Auto, abjuración *de vehementi*, instrucción en la fe y siete años de galeras. Salió al auto de fe celebrado en Palermo el 3. III. 1630. AHN Inq. lib. 901 fs. 102v-103r.

GJON, PETRO, de La Valona (Vlorë), de 19 años (Alí). Fue capturado en la isla de Pantelleria con otros moros y acusado de haber renegado voluntariamente. Confesó que en su país guardaba ovejas en el campo. Fue llevado a Constantinopla y luego a Bizerta, donde lo retajaron. Observó los preceptos del islam pensando que se podía salvar en él, pero consciente de que la ley cristiana era mejor. Auto de fe, Palermo 25. VII. 1593: abjuración en forma, reclusión un año para su instrucción, tres años de galeras (luego cambiados por reclusión en la cárcel) y comparecencia posterior ante el tribunal. AHN Inq. lib. 898 fs. 575v-576r = 600v-601r.

GREGORIO DAVID de Chipre, alias Cristóbal David, jardinero de 45 años (Memi). Capturado a los 20 años en la conquista de Chipre, renegó por presión. No hizo ceremonias de turco, aunque comía carne los viernes, sábados y cuaresma. Comparecencia espontánea (p. 30. IX. 1594). Amonestaciones, penitencias y alejamiento de la marina. AHN Inq. lib. 898 fs. 317v-318r.

JACOBO DE ANDREA, griego del Archipiélago, hombre de campo, de 22 años (Hamete). Llevado en tributo a los 10 años, renegó. Hizo los ritos del islam pensando que se salvaba con ellos. Ca. 1587 unos griegos lo convencieron de la superioridad del cristianismo. Comparecencia voluntaria. Salió al auto de fe del 28. X. 1591. Abjuración en forma, penitencias espirituales e instrucción. AHN Inq. lib. 898 f. 588v = f. 612v. Cf. Bennassar 1989: 325.

JACOBO DE ARAGONA, de Anatolia, cerca de Constantinopla, de 80 años, ciego y esclavo (Zaide). Fue acusado de vivir como turco a pesar de estar bautizado y de decir que quería ser turco porque le habían prometido la libertad al bautizarse y no se la habían dado. Tras el bautismo hizo vida de cristiano durante un tiempo, pero al quedarse ciego, en los últimos siete años no había vivido ni como turco ni como cristiano, sino como un animal, según los

46 Curiosa coincidencia del nombre de esta villa con el de Piana (Chiana) degli Greci, actual Piana degli Albanesi.

testimonios presentados contra él. Un testigo dijo que estando sobrio decía ser turco, pero estando ebrio, que era lo habitual, decía ser cristiano. Preguntado por qué no iba a misa y se confesaba, dijo que los ciegos no veían la misa ni tenían pecados. Reconoció ser cristiano, bautizado 22 años antes de su comparecencia, cuando estaba muy enfermo, para morir como cristiano, pero que en los seis últimos años no se había confesado ni comulgaba, aunque iba a misa con un lazarillo. Dijo querer vivir y morir como cristiano, que para eso se había bautizado. Resolución: suspensión del proceso y orden a su patrón de que lo instruyese en la fe y lo ayudase a hacer vida de cristiano (p. auto 4. VI. 1617). AHN Inq. lib. 900 fs. 117v-118r.

JACOBO DE JACOBO, de Chipre (Isuf). Fue acusado de hacer vida a la turca y de haberse casado con una turca. Confesó ser cristiano, haber sido capturado con 12 años y haber renegado a la fuerza. Ca. 1588 se casó con una turca para ser libre. Se votó tormento sobre la intención, pero confesó antes de aplicárselo. Salió al auto de fe del 28. X. 1591. Abjuración, confiscación de bienes, instrucción en la fe y 4 años de galeras. AHN Inq. lib. 898 fs. 516v, 528r-v, 548v.

JOAN, jenízaro, residente en Mesina (Mahomet). En la visita que el inquisidor Páramo hizo a la ciudad entre el 4 de abril y el 28 de agosto de 1588 recibió testimonio contra él de cuatro testigos, porque hacía burla del bautismo que había recibido, diciendo que era agua y sal, y porque hacía vida de turco, comiendo y tratando con los demás turcos. AHN Inq. leg. 1755, relación de los testimonios sacados por el inquisidor Páramo en su visita a Mesina de 1588, n.º 65.

JOANNA MARÍA DE GAZI (¿Δάφνη?), cerca de Lepanto, esclava, de 24 años. Huérfana a los 12, fue recogida por un pariente turco de su madre que la casó con un turco. Renegó y vivió como turca. Su marido y ella fueron capturados por las galeras de Malta en el ataque contra Lepanto (1603) y llevados a Palermo. Fue vendida como esclava por no confesar que era cristiana. Vivió cuatro años como turca. En 1607 pidió el bautismo sin decir que era renegada. Vivió como cristiana. A finales de ese año, por escrúpulos dijo a su confesor que había sido renegada, y éste le mandó presentarse ante la Inquisición. Comparecencia espontánea (p. auto 13. XII. 1607). Reconciliación en la sala del secreto sin hábito penitencial ni confiscación, y penitencias espirituales. Según una nota al margen, las penitencias fueron severas para una confitente espontánea. AHN Inq. lib. 899 f. 358r-v. ¿Bennassar 1989: 333?

JORGE DE ALEJANDRO, de Bolo, de 27 años (Mustafá). Vivió con sus padres hasta los 15 años estudiando para clérigo. Capturado por los turcos, fue llevado a Constantinopla y renegó. Llegó a tener el título de *kapidji*, 'portero', del palacio del sultán. Pidió licencia para ir a su tierra, que aprovechó para huir a Sicilia. Comparecencia voluntaria (1616). Absolución *ad cautelam*, instrucción en la fe, alejamiento de la marina y penitencias espirituales. AHN Inq. lib. 899 fs. 584v-585r.

JORGE DE ESTICHI, provincia de Tesalónica. Capturado, fue acusado de haber renegado y haber hecho curso contra la cristiandad. Confesó su apostasía. Por contradicciones sobre el modo de su captura, fue sometido a tormento sobre la intención, pero se mantuvo negativo. Abjuración *de levi*, penitencias secretas e instrucción en la fe (i. marzo de 1587-agosto de 1588). AHN Inq. lib. 898 f. 447v = f. 472v.

JORGE DE FELIPE, de Quiós, de 63 años, sacerdote. Comparecencia espontánea el 28 de julio de 1660. Fue a Caristo (Eubea) a un negocio y, por un roce con un turco, lo prendieron y forzaron a renegar. Relató por extenso su biografía (lugares, tiempos y personas a las que había servido). En las dos audiencias siguientes (29 de julio y 9 de agosto) ratificó su declaración. Instrucción en la fe, penitencias espirituales y exhortación a no regresar a su patria por el peligro de nueva apostasía. Se le comunicó la decisión el 13 de agosto por medio de intérprete. AHN Inq. leg. 5325 exp. 9 f. 13v.

JORGE DE LEPANTO, natural de Apulia, renegado. Reconciliado con confiscación de bienes. Mesina, 1572. AHN Inq. 875 f. 349.

JORGE DE MIGUEL (I), marinero, natural de Zea (Κέα, Τζία), de 19 años. Se concertó con 4 esclavos cristianos (Francisco Lucatelo y Francisco Gallano, cristianos de turcos, y Francisco Mirabile y Francisco Sieri, cristianos de moros) para huir a tierra de infieles a vivir en la ley de Mahoma. Jorge de Miguel ya había llevado a Berbería dos barcas de cristianos, de Nápoles y de Malta. Fueron descubiertos y detenidos en Trapani. Negó en primera instancia todas las acusaciones, pero sometido a tormento, confesó todo. Reconciliación en forma en auto de fe (Palermo 13. III. 1605), galeras durante cinco años, reclusión un año para su instrucción y vuelta a presentarse ante el tribunal. AHN Inq. lib. 899 fs. 219r y 238r.

JORGE DE MIGUEL (II), de Cerot en Grecia, de 12 años (Murad). Capturado a los 10 años, renegó. Vivió dos años a la turca. Viniendo en corso con su patrón, fue capturado por las galeras de la Orden de San Esteban de Florencia. Comparecencia espontánea. Absolución *ad cautelam*, penitencias espirituales y alejamiento de la marina (p. auto 21. IX. 1606). AHN Inq. lib. 899 f. 268r.

JORGE DE MIGUEL (III), de Novar, país de cristianos, de 44 años, esclavo de galera (Mehmed). Llevado a los 7 años a Constantinopla por los tártaros, que saquearon su tierra, renegó. Hizo las ceremonias de turco creyendo que se salvaría. Por ser de tierna edad, ignoraba que la ley de Mahoma era contraria a la fe católica. A los 15 años esclavos cristianos de su patrón le advirtieron de su origen, pero siguió haciendo vida de turco. Abandonó su ley a los 20 años y volvió al cristianismo. Desde entonces llevó vida exterior de turco, pero interior de cristiano. Llegó a Sicilia en unas galeras turcas apresadas por las de Sicilia. Pidió con varios memoriales comparecer ante el Santo Oficio, pero no lo habían llevado antes. Comparecencia espontánea en la sala del secreto (p. auto del 4. VI. 1617). Absolución *ad cautelam*, instrucción por el capellán de las galeras y penitencias espirituales. AHN Inq. lib. 900 fs. 110v-11r.

JORGE DE MIGUEL Y DE MARÍA, de Prevesa, esclavo de las galeras de Sicilia, de 80 años (Mehmed de Reuchali [¿rais Alí?]). Llevado a Constantinopla a los 10 años, renegó. No hizo ninguna ceremonia, salvo comer carne todos los días, y nunca tuvo por buena la ley de Mahoma. Sirvió 32 años en el palacio como jardinero, y luego fue barbero. Fue capturado en el mar por las galeras de Sicilia. No dijo que era renegado porque, siendo tenido por turco, lo dejaban bajar a tierra, pero si se manifestaba cristiano, no lo dejarían. Comparecencia espontánea (7. II. 1637). Sentencia dada el 11. II. 1637: absolución *ad cautelam* y penitencias espirituales. AHN Inq. lib. 901 fs. 385v-386r. Cf. Bennassar 1989: 325, 326-327; Gonzalez-Raymond 1992: 132, 144.

JORGE DE NICOLÁS (I), de la iglesia de los Tres Mártires en la isla de Creta, de 14 años (Giuser). Llegó en la misma galera que Pedro de Anastasio (q.v.). Fue capturado en 1629 1630 por cuatro “levantes” (soldados de galera, del gr. λεβέντης) y llevado a la isla de Auxa (Naxos), en cuya escuela estuvo seis meses. Luego fue vendido en Naxos a Mehmed, mayordomo del gobernador. Intentó huir. Su amo lo presentó a un capitán de galera llamado Alí, que lo llevó a Quíos. Vivió dos años como cristiano hasta que fue forzado a renegar. Quince días después huyó a Sicilia con la galera de los renegados alzados. Compareció ante la Inquisición en Palermo (26. VIII. 1632) y luego en Mesina ante el inquisidor Torrecilla (31. VIII. 1632). Se pensó que su viaje de Palermo a Mesina quizás había sido para huir, por lo que el tribunal de Palermo ordenó a Torrecilla ponerlo en prisión (4. IX. 1632). Torrecilla no vio dolo en él, por lo que lo alojó en casa de un griego, pero no como prisionero, como informó el 6. IX. 1632. El 13. IX. 1632 el griego avisó a Torrecilla de que los compañeros de fuga de Jorge de Nicolás estaban preparados para irse y preguntó qué debía hacer con él. Torrecilla lo encerró en un castillo con la excusa de su instrucción y preguntó a Palermo en dos ocasiones qué debía hacer. La respuesta, del 20. X. 1632, fue que convenía terminar el proceso abierto en Palermo. Torrecilla intentó enviarlo en dos ocasiones, pero los patronos de las falúas se negaron a embarcarlo por ser muy joven. Finalmente, a comienzos de noviembre Torrecilla viajó a Palermo con el reo. Votación del tribunal (23. XI. 1632): absolución *ad cautelam*, instrucción en la fe y penitencias espirituales. AHN Inq. lib. 901 fs. 171r-173v. Cf. Bensusan 1989: 355.

JORGE DE NICOLÁS (II), de Anafe (Ανάφη), casado en Malta, de 42 años, acusado de ser renegado (Mami). Vivió en Anafe hasta los 14 años. Pasó a Malta, donde aprendió el oficio de calafateador y se casó. Iba en corso con las galeras maltesas. Luego pasó a Nápoles. En 1639 se embarcó como marinero en un barco español. Yendo a Vinaroz, las galeras de Argel lo interceptaron en Los Alfaques, lo llevaron a Argel y lo vendieron al arnaut (‘albanés’) Mustafá. Renegó a la fuerza. Todo lo hizo a la fuerza, según su confesión, mientras que en su interior seguía siendo cristiano. En abril de 1644 fue capturado en el mar de Trapani en un patache que iba en corso. Cuatro testigos lo acusaron entre el 13 y 16 de abril de 1644: dijeron que lo habían conocido diez meses antes en Argel como cristiano y esclavo de Mustafá, y que luego había renegado; que tres meses antes había salido en corso con algunos moros y varios marineros cristianos y que actuaba como verdadero turco; que era el contra maestre del patache en el que había sido capturado; que en ese viaje habían capturado a 14 mallorquines que vendieron en Túnez. El 16 de abril fue puesto en la cárcel secreta. Las audiencias preceptivas se celebraron los días 19, 20 y 30 de abril. Jorge se mantuvo firme en la defensa de una apostasía forzada. El 18 de mayo se le entregaron los testimonios y el 21 se votó darle tormento. El 24 de mayo estuvo media hora en la cuerda, pero se mantuvo negativo. El tormento siguió el 25, pero «viendo la constancia con que respondía, se mandó bajar de la cuerda». El 31 de mayo se votó la sentencia: auto público con sambenito, que debía quitarse al terminar, abjuración *de vehementi*, absolución *ad cautelam* y 5 años de galeras. Salió al auto privado celebrado en el convento de Santo Domingo el 12. VI. 1644. AHN Inq. lib. 902 f. 176r. Con carta del 20. IV. 1645 (*ibid.* f. 174r) la Inquisición de Palermo envió a la Suprema relación de su proceso (*ibid.* f. 175r-v) en respuesta a su petición del 1. X. 1644. Se envió también una justificación de la pena (*ibid.* fs. 176r-179v). Cf. Gonzalez-Raymond 1992: 88.

JOSEPPE DE NAUPLIA, jardinero, de 30 años. Llevado a Constantinopla con 12 años, renegó. Vivió 12 años en el islam haciendo ceremonias de turco y pensando que podía salvarse, hasta que un esclavo cristiano le convenció para volver a la fe de sus padres. Huyó a la cristiandad a reconciliarse. Reconciliación sin confiscación de bienes, un año de reclusión para su instrucción, penitencias espirituales y alejamiento de la marina (p. auto 14. XII. 1603). AHN Inq. lib. 899 f. 247r.

JUAN DE ALEJANDRO, de Chipre, de 18 años (Alí). Fue capturado a los 10 años y forzado a renegar. Fue retajado, pero no dijo la *shahāda* ni hizo ceremonias de turco, salvo comer carne todos los días. Siempre tuvo intención de huir. Comparecencia espontánea (p. auto 30. IX. 1594). Penitencias espirituales y alejamiento de la marina. AHN Inq. lib. 898 f. 317v.

JUAN DE DIMO, de Adrianópolis (Edirne), de 20 años. Llevado en tributo a Constantinopla a los 15 años, renegó. Hizo vida externa de turco durante cuatro años. Confesión espontánea (p. auto 13. III. 1605). Absolución *ad cautelam*, alejamiento de la marina y penitencias espirituales. En un memorial de 1607 dice que su padre Dimo, sacerdote, lo había mandado con otros 24 muchachos a Constantinopla como tributo cuando tenía 15 años. El caramuzal en el que viajaban fue capturado por una galera de Sicilia y llevado a Mesina. Tiempo después Juan regresó a Constantinopla para rescatar a su madre. Su padre, que había renegado, lo presionó para que se hiciera turco, pero Juan se escapó con su madre y un hermano menor. En abril de 1607 pidió ventaja en las galeras de Sicilia. El Consejo propuso darle cinco escudos, que el rey aceptó además de su sueldo ordinario de soldado. AHN Inq. lib. 899 f. 306r-v; AGS E1610 s.f., E1706 f. 414, E1978 s.f., E1705 f. 73.

JUAN DE MOREA, de Trubeletta (Τριπολιτσά, Τρομπολιτσά) en Morea, de ca. 20 años (Mahometto). Llevado a Constantinopla en tributo, fue retajado. Hizo vida de turco forzado por la vigilancia a la que sometían a los jenízaros de origen griego. Cumplió los ritos por miedo, no por convencimiento. Intentó huir varias veces sin éxito. Un día recibió carta de su tío Nicolás (q.v.), que le pidió que fuera a Trubeletta porque iban a huir. Al llegar, no lo halló, por lo que embarcó en una nave francesa hacia Venecia. Encontró a su tío y a sus dos hijos en Zante, de donde pasaron a Mesina. Comparecencia espontánea (20. VIII. 1627). Absolución *ad cautelam* y penitencias espirituales. AHN Inq. lib. 900 f. 457r-v.

JUAN DE PAPANDREA, de Atenas, de 18 años. Llevado a Constantinopla ca. agosto de 1604, renegó. Cumplimiento externo de las ceremonias islámicas, pero sin intención. Confesión espontánea (p. auto 13. III. 1605). Absolución *ad cautelam*, penitencias espirituales y alejamiento de la marina. AHN Inq. lib. 899 f. 307r-v.

JUAN DE RUSSIA (Grecia), de 26 años (Alí). Llegó en la misma galeota que Matías Bosco, Néstor de Estéfano y Estéfano de Están (qq.v.). Fue acusado de ser renegado y hacer vida de turco, de maltrato a los cristianos y burla de su fe. Los sublevados lo pusieron en libertad al llegar a tierra, pero intentó apoderarse de la galeota y regresar a Turquía. Un testigo dijo haberle escuchado que quería ser turco. Confesó haber sido capturado a los 2-3 años y llevado a Constantinopla y luego a otras partes de Turquía. Renegó a los 10 años. No supo que era cristiano hasta que se lo dijeron sus paisanos. No tuvo instrucción ni cristiana ni turca

por ser pastor de ganado en el campo. Por ser persona simple e ignorante, el tribunal ordenó recluirlo un año en un convento para su instrucción y que después volviera al tribunal (p. auto 22. III. 1609). AHN Inq. lib. 899 448v-449r.

JUSEPPE DEL VISO, de Nauplia (Ibrahím). Acusado de haber querido huir a Berbería con otros turcos, fue puesto en prisión el 12. X. 1630. Se siguió el proceso habitual: acusación, que negó (25. X. 1630); recepción de la causa a prueba (31. X. 1630); votación de tormento (20. I. 1631); tormento, en el que se mantuvo negativo (10. III. 1631); sentencia (26. VIII. 1632): auto público de fe, si lo había, o en una iglesia en hábito de penitente, abjuración *de vehementi*, cien azotes por las calles y cinco años de galeras. El 12. II. 1633 ya llevaba dos años y tres meses y medio de cárcel y seis meses desde la votación de la sentencia sin que se hubiera cumplido. AHN Inq. lib. 901 fs. 221r-v, 367v-369v. Finalmente salió al auto celebrado en Palermo el 16. X. 1633, cuando tenía 53 años, abjuró *de vehementi*, se le dieron 100 azotes y fue puesto en galeras. AHN Inq. lib. 901 f. 253r.

LANCIO (Ἰλάντζιος, Λάτσιος?), ANTONIO, de Corfú, de 28 años (Huseín). Preso a los 11 años, fue llevado a Túnez. Vivió 17 años a la morisca comiendo carne los días prohibidos, pero sin hacer ceremonias de turco y con voluntad de huir. Comparecencia espontánea (p. auto 30. IX. 1594). Penitencias espirituales y alejamiento de la marina. AHN Inq. lib. 898 f. 318v.

LEONARDO DE JOANNE, de Epíscopo (Επισκοπείο / Πισκοπειό) de Siros, marinero de 30 años (Ismael). Fue acusado de haber renegado y de maltratar a los cristianos de Quíos, donde trabajaba de hornero, más que los propios turcos de nación. Ahora se hacía llamar Stamatis y tenía en Quíos otro hermano, también hornero. Un testigo dijo que había renegado por miedo, porque había dejado embarazada a una turca. Otro dijo que había oído que vestía como turco para que no lo quemaran. Otro dijo que siempre lo había conocido como cristiano con el nombre de Leonardo. Fue puesto en prisión el 21. V. 1631. Confesó ser cristiano, pero dijo que el patrón del barco que lo había capturado le había aconsejado decir que era turco, porque no era lícito hacer esclavos cristianos. La causa fue recibida a prueba el 26. VI. 1631. Un jesuita de Quíos testificó haber oído que Ismael era cristiano, que antes se llamaba Leonardo y que había renegado. Dijo que el reo se le había presentado un año antes en Siros con otro renegado. Él los invitó a beber, pero ellos declinaron el ofrecimiento por ser turcos y estar en ramadán. El 18. XI. 1631 se dieron al reo las acusaciones en publicación. Replicó que era cristiano y que en Quíos vestía de turco por la muerte del sultán. Por causas desconocidas el proceso se interrumpió 21 meses. El 28. II. 1633 aún estaba abierto. El 24. IX. 1633 se votó tormento. Fue a ejecutarse el 3. X. 1633, pero finalmente se suspendió. Sentencia (11. XI. 1633): auto público de fe si lo había pronto o privado en una iglesia, abjuración *de vehementi* y reclusión cuatro años en un convento u hospital. No se le dio más pena por ser inútil para galeras. Según un documento salió al auto de fe celebrado en Palermo el 16. X. 1633, lo que no se compadece con la fecha de la votación. Abjuración *de vehementi* y reclusión cuatro años en un convento u hospital. AHN Inq. lib. 901 fs. 220r-v, 253r-v, 371r-372v.

LUCAS DE JORGE, de Cariel, de 19 años, hijo de cristianos griegos (Giafer). Con cinco años fue capturado por un turco para criarlo como su hijo. No lo hizo renegar, pero le dio el nombre de Giafer. Estuvo siete años con él. Luego embarcó con unos griegos en dirección a

Naxos. Allí tuvo amo cristiano durante un año. Pasado ese tiempo, su primer amo escribió al bajá de la isla diciendo que había huido, por lo que fue capturado y amenazado con ser quemado vivo si no renegaba. Un sacerdote griego le recomendó hacerlo y dejarse retajar para poder huir, como hizo. Estuvo así dos años, hasta que fue a Mesina con una nave. Compareció el 31. I. 1634. Absolución *ad cautelam*, instrucción en la fe y penitencias espirituales (4. II. 1634). AHN Inq. lib. 901 fs. 262r, f. 271r-v. Cf. Bennassar 1989: 311.

MABRIZ / MAMBRIZI (¿Μαυρίτης?), MANOLIS, de Candía, marinero. Capturado a los diez años, renegó por los malos tratos que recibía. Hizo ceremonias de turco, pero negó la intención. Huyó a tierra de cristianos con otros renegados. Comparecencia espontánea en 1579, con 20 años. Abjuración *de vehementi*, absolución *ad cautelam*, instrucción en la fe, confesión las tres pascuas del primer año y prohibición de ir a tierra de moros o turcos. En caso de relapsia iría irremediamente al fuego (Palermo, octubre 1577-diciembre 1579). AHN Inq. lib. 898 f. 122r-v. Su caso sirvió a la Suprema para recordar a los inquisidores de Sicilia la doctrina, fijada en 1576, de que si los renegados comparecían espontáneamente, sin acusación previa y negando la intención, no se les obligase a abjurar, sino que se les reconciliaría en la audiencia sin hábito ni confiscación de bienes, imponiéndoles algunas penitencias espirituales⁴⁷. Por ello se quitó a Mambriz la abjuración *de vehementi* y la absolución *ad cautelam*. Pero capturado de nuevo cuando navegaba en una galeota de Malta, volvió a renegar. Ocho testigos afirmaron haberlo visto en hábito y haciendo ceremonias de turco. Afirmó haber fingido ser renegado para no ser empalado. Se embarcó en un barco corsario en Bizerta, según él, con intención de huir a Mesina, en donde estaba su madre. En 1588 fue capturado por navíos cristianos. Puesto a tormento sobre la intención, confesó haber creído tres meses en el islam y haber dejado esta fe convencido por unos cristianos de El Cairo. Salió al auto del 18. X. 1589 en hábito penitencial. Abjuración en forma, confiscación de bienes, penas espirituales y reclusión dos años en un monasterio. AHN Inq. 898 fs. 352v-353r, 502r-v; lib. 880 f. 10v. Cf. Bennassar 1989: 226.

MACHIA, ANA, de Fores en Grecia, esclava, de 22 años (Valcuz). Capturada a los 10 años y llevada a Turquía, renegó. Vivió como turca diez años. Como había sido llevada de pequeña, aquello le parecía bien. Llegada a la mayoría de edad, le dijeron que era cristiana y le exhortaron a regresar a la fe de sus mayores. Huyó a Mesina con un griego. Confesión espontánea (i. 30. IV. 1614 y 21. XII. 1614). Absolución *ad cautelam*, instrucción y penitencias espirituales. AHN Inq. lib. 899 fs. 495v-496r.

MACRI (Μακρίης), JUAN, de Tesalónica, de 16 años (Mustafá). Acusado por cuatro testigos de ser renegado. Confesó que a los 8 años había sido capturado, vendido y forzado a renegar. Vivió ocho años en el islam cumpliendo los ritos externos por no tener otra posibilidad. Intentó huir dos o tres veces, pero fue detenido. Finalmente escapó con un obispo griego a un puerto de cristianos y, desde él, a Mesina. Los oficiales lo llevaron a la Inquisición antes de que pudiera cumplir su voluntad de comparecer espontáneamente. El 28 de abril de 1606 se le comunicó la acusación. Los testigos no pudieron ratificarla por haberse ausentado ya de Mesina. El 31 de mayo se decidió que fuera despachado como *sponte veniens*. Absolución *ad*

47 Edición del documento de la Suprema en RENDA 1997: 354-355.

cautelam, instrucción en la fe y penitencias espirituales. Fue despachado el 4 de junio. AHN Inq. lib. 899 f. 586v.

MADARICO, MIGUEL, de Constantinopla, de 26 años (Bervis). Forzado a renegar a los 12 años. Llegó a tierra de cristianos ca. 1603. Se desconfió de su confesión por ser mayor. Se hicieron diligencias para hallar la verdad, pero no dijo otra cosa. Absolución *ad cautelam* y penitencias espirituales (p. auto 21. IX. 1606). AHN Inq. lib. 899 f. 268v.

MAMI HU HU, natural de Nauplia, de 60 años, que vivía en Mesina como cristiano. Acusado de haber sido turco y de tener intención de volver a Constantinopla. Confesó haber sido bautizado en Quiós, pero no acordarse de su nombre cristiano. Capturado a los ocho años, fue forzado a renegar. Casado con una cristiana con ceremonia turca, tuvieron hijos cristianos. Capturado por galeras de Malta, se rescató para ir a buscar a su mujer e hijos. Con moros vivía como moro, y con cristianos, como cristiano. Auto de fe del 28. X. 1591. Reclusión un año para su instrucción. AHN Inq. lib. 898 f. 540v.

MARÍA, albanesa, de 27 años, esclava del marqués de Marineo (Gire). Fue acusada por testigos de ser turca y hacer vida de tal, pero la habían oído decir que era hija de padres cristianos albaneses. En septiembre de 1593, con motivo de la entrada en Palermo de la reliquia de la cabeza de Santa Ninfa, dijo que quería ser cristiana. Confesó haber vivido como turca seis años. Empezó a cambiar de opinión ca. 1588, cuando fue capturada por una galera de Sicilia, pero no confesó sus antecedentes por temor. Abjuración en forma, penitencias espirituales e instrucción en la fe. AHN Inq. lib. 898 fs. 554v-555r. Cf. Bennassar 1989: 344.

MARÍA DE DIMO, de Leftocara (Λεπτοκαρυά), aldea de Tesalónica, esclava, de 35 años (Musulmina). Al morir su padre, cuando tenía 7 años, se fue con su madre a Platamonas. Su madre volvió a casarse y a ella la adoptó su padrino Constantino, con el que estuvo 7 años. Al morir Constantino, la madre de éste la casó con un griego llamado Jani (Γιάννης), con el que solo estuvo un año, porque un vecino turco se enamoró y la raptó. La forzó a renegar y se casó con ella. Vivió 10 años con su marido como turca, pero sin creer que se salvaría en la ley de Mahoma. Capturada en 1606 en Platamonas con un hijo y otras personas, fue llevada a Mesina. Hizo vida de turca durante más de dos años esperando su rescate. Como no llegaba, decidió confesar. Confesión espontánea (i. 28. VIII y 15. XI. 1611). Absolución *ad cautelam* y penitencias espirituales. Cf. Bennassar 1989: 333-334, 343, 344.

MARÍA DE TENOS, de 40 años. Estando en Quiós, un turco se enamoró de ella. Renegó por persuasión de otras turcas. Vivió 19 años con él. Hacía una vida mitad de turca, mitad de cristiana. Huyó a Tenos con un cristiano y se casó ante la Iglesia. Luego pasó a Sicilia a reconciliarse. Confesión espontánea (p. auto 13. III. 1605). Absolución *ad cautelam* y penitencias espirituales durante cuatro años. AHN Inq. lib. 899 fs. 303v-304r. Cf. Bennassar 1989: 216, 336.

MARTELA (Μαρτέλλα), GIOSEFINA DE JOANE, de Astune (Γαστούνη) en la Morea. Cristiana griega bautizada y confirmada, había comulgado y confesado a la griega. Cuando tenía 12 años, murió su padre y quedó sola con su madre. Un turco se enamoró de ella y la llevó a su casa. Renegó y vivió como turca con su marido. Abandonó a su marido con ayuda de su hermano, que la llevó a Sicilia con su hermana Sofía (q.v.), el marido turco de ésta y un jenízaro, que se reconciliaron o bautizaron. De camino padecieron muchas penalida-

des durante nueve meses. Confesión espontánea (i. 13. VI. 1610 y 1. IV. 1612). Absolución *ad cautelam* y penitencias espirituales durante seis meses. AHN Inq. lib. 899 f. 373r-v. Cf. Bennassar 1989: 334, 335, 338, 340-341; Gonzalez-Raymond 1992: 143.

MARTELA (Μαρτέλλα), SOFÍA DE JOANE, de 18-19 años, hermana de Giosefina (q.v.). Fue bautizada y crismada a la usanza griega. Siendo huérfana, un turco la llevó para casarse. Renegó e hizo vida de turca, pero viendo su marido su llanto constante, decidió huir con ella y su hermana y hacerse cristiano. Comparecencia espontánea (i. 13. VI. 1610 y 1. IV. 1612). Absolución *ad cautelam* y penitencias espirituales. AHN Inq. lib. 899 f. 373v.

MAURO (Μαῦρος), JUAN JORGE, de Montaña (Grecia), agricultor, de 30 años. Acusado por tres testigos de haber confesado que era renegado. Antes de comparecer ante la Inquisición, la justicia civil lo había encarcelado cuando llegó en una barca con otro compañero y con un muchacho al que llevaban a Berbería. Ingreso en la cárcel de la Inquisición el 11. VIII. 1622. Confesó que había sido llevado con 8 años a Constantinopla, donde había renegado. Hizo vida de turco y creyó en la bondad de la ley de Mahoma para la salvación. Diez meses antes de la comparecencia vino en un barco de griegos y estando cerca de Venecia se huyó por tierra a Liorna para ir a Roma a reconciliarse. Finalmente fue a Sicilia con su compañero y fueron hechos prisioneros por llevar al muchacho. En otra comparecencia afirmó haber sido siempre cristiano. Se le reprocharon sus incoherencias, pero se reafirmó en que nunca había creído en la ley de Mahoma. Por su escaso entendimiento y su natural impaciente, no fue puesto a cuestión de tormento. Absolución *ad cautelam*, reclusión dos años en un monasterio para su instrucción y penitencias espirituales. Ingresó en el monasterio el 4. VII. 1623. AHN Inq. lib. 900 fs. 270v-272r. Cf. Bennassar 1989: 323.

MAZINO (ἸΜαζηνός?), MIGUEL, de Quíos, esclavo, de 33 años (Ramadán). Condenado a salir en auto de fe con hábito, reconciliación en forma, confiscación de bienes, reclusión cinco años y penitencias espirituales. Salió en el auto de fe celebrado en Palermo el 11 de diciembre de 1621. AHN Inq. lib. 886 f. 119v. Cf. Bennassar 1989: 216, 494 (Medel / Miguel Massinos).

MELIGO (Μελιγός), DIMITRI, de Longanico (Λογκανίκος), en Laconia, de 26 años (Varian). Llevado a Constantinopla con 18 años, renegó. Trabajó en la huerta del sultán. Vivió exteriormente como turco, pero como cristiano en su corazón. Huyó a la cristiandad en 1612-1613. Comparecencia espontánea (i. 30. IV. 1613 y 30. IV. 1614). Absolución *ad cautelam*, instrucción en la fe, alejamiento de la marina y penitencias espirituales. AHN Inq. lib. 899 f. 534v.

MELLE, VICENCIO, de Palermo, de 26 años, y su mujer Altadona, de Lepanto, de 40. Capturada ella por barcos cristianos cuando iba de Patras a Constantinopla, fue llevada a Palermo, donde casó con Vicencio. Yendo los dos a Patras a cobrar una hacienda de la mujer fueron capturados por los turcos y renegaron. Hicieron ceremonias musulmanas, pero sin creer en ellas, siempre con intención de huir. Comparecencia espontánea. Absolución *ad cautelam*, alejamiento de la marina y penitencias espirituales. AHN Inq. lib. 899 fs. 205v-206r.

MIGUEL, hijo de Yelo y Catalina, de Quíos, esclavo, vecino de Mesina, de ca. 40 años (Yusuf). A raíz de una discusión entre turcos y cristianos ca. 1603, los turcos detuvieron a cinco

cristianos, entre ellos, a Miguel, que fue forzado a renegar. Vivió 20 años como turco, pero nunca creyó que se salvaría en el islam. Pasados 30 años se embarcó para ir a otra ciudad, fue capturado por las galeras de Florencia y vendido en Mesina. Pasó por turco dos años y luego confesó ser cristiano y empezó a hacer vida de tal. Si no compareció antes ante la Inquisición, había sido porque ignoraba su obligación. Comparecencia espontánea (29. IX. 1632). Absolución *ad cautelam*, instrucción en la fe y penitencias espirituales. AHN Inq. lib. 901 fs. 177r-178v.

MIGUEL DE BROYLA, en el Mar Negro (¿Byala, provincia de Varna?), de 28 años. Capturado ca. 1599, renegó. Hizo las ceremonias acostumbradas de turco, pero nunca creyó en ellas. Huyó en un barco de Quíos a Palermo. Comparecencia espontánea (1603): absolución *ad cautelam*, penitencias espirituales y alejamiento de la marina. AHN Inq. lib. 899 f. 205v.

MIGUEL DE PEDRO, de Tesalónica, de 36 años (Mustafá). Llevado a Constantinopla a los 18 años, fue puesto en el serrallo. Lo forzaron a renegar cinco años después, pero interiormente siguió siendo cristiano. Huyó en un barco de griegos. Comparecencia espontánea (1616). Absolución *ad cautelam*, instrucción, alejamiento de la marina y penitencias espirituales. AHN Inq. 899 f. 585r.

NÉSTOR DE ESTÉFANO, de Carabudania en el Mar Negro, de 29 años (Yusuf). Fue acusado de ser renegado y hacer vida de turco, de haber dicho en Bizerta que quería morir turco y de maltratar a los cristianos. Confesó haber sido capturado a los 8 años. Quisieron hacerle renegar, pero huyó al monte. Capturado por su amo, renegó por los malos tratos. Hizo las ceremonias de turco creyendo que se podía salvar. Llegó con la misma galeota que Matías Bosco (q.v.). Auto de fe con hábito penitencial (Palermo 13. VI. 1610). Confiscación de bienes, reclusión un año para instrucción y penitencias espirituales. AHN Inq. lib. 899 fs. 426v-427r.

NICOLÁS DE CHIPRE, mencionado entre los reconciliados fuera de auto en el año 1553. AHN Inq. leg. 1755, memorial de las personas que salieron en el auto celebrado en Palermo el 18 de junio de 1553.

NICOLÁS DE DEMETRIO, de Rodas, de 25 años (Hasán). Llevado para jenízaro a los 13 años, renegó. Vivió 13 años en el islam haciendo las ceremonias, pero sin parecerle buena la ley. Dejó su cargo y huyó a Mesina. Confesión espontánea. Reconciliado en Palermo (fes del Santo Oficio del 27 de julio de 1601 y de Germano de Amatunte). Absolución *ad cautelam*, penitencias espirituales y alejamiento de la marina (p. auto 25. II. 1600). AHN Inq. lib. 899 f. 64r.

NICOLÁS DE GURA (¿Γούρα = Ανάβρα Μαγνησίας?), en Rumelia, criado (Mustafá). Llevado a Constantinopla con 8 años, fue retajado y puesto en el serrallo. Pasados cuatro años, en la fiesta de la pascua de los turcos se escapó con dos muchachos griegos por una puerta del serrallo que había quedado abierta. Un tío suyo lo puso a salvo a una legua de la Puerta. Huyó a El Cairo, de donde salió en un barco francés. De camino se cruzó con las galeras de Florencia y se fue con ellas a Liorna, adonde llegó tres o cuatro meses después de huir. Estuvo cinco años con un capitán, que lo vendió en Nápoles. Luego pasó a poder de un caballero de Palermo. Le decía que era cristiano y su amo le pedía testimonios de ello. Como no los tenía, lo consideraban turco. Pidió bautismo y lo bautizaron con el nombre de Francisco Maestro

Antonio. Comparecencia espontánea. Absolución *ad cautelam*, instrucción y penitencias espirituales (27. IV. 1629). AHN Inq. lib. 901 fs. 10v-11v. Cf. Bennassar 1989: 325.

NICOLÁS DE JORGE, de Rodas, de 30 años. Preso a los 10, renegó. Cumplió exteriormente los preceptos del islam, pero en su interior siguió siendo cristiano. Confesión espontánea (p. auto 13. III. 1605). Absolución *ad cautelam*, alejamiento de la marina y penitencias espirituales. AHN Inq. lib. 899 f. 307r.

NICOLÁS DE JUAN DE ADAMO, de Negroponte, de 30 años, de familia noble y rica. Llevado a Constantinopla por la *devşirme* ca. 1597, renegó. Guardó exteriormente la ley de Mahoma, pero en su interior continuó siendo cristiano. Como era de buen linaje, el sultán lo puso en su palacio. Tras siete años de servicio, le dio un cargo de bey en Anatolia y lo quiso casar con una criada suya, pero él huyó. Al pasar por Alejandría, dos navíos ingleses le quitaron todo lo que tenía, valorado en 6.000 cequíes, y luego lo dejaron en Calabria, de donde cruzó a Sicilia. Confesión espontánea (p. auto 13. III. 1605). Absolución *ad cautelam*, penitencias espirituales y alejamiento de la marina. En agosto de 1607 pidió ventaja en las galeras de Nápoles o Sicilia. El Consejo propuso darle cuatro escudos. En octubre el rey ordenó pagárselos además de su sueldo ordinario. AHN Inq. lib. 899 f. 306r; AGS E1609 s.f., E2769 s.f., E1712 s.f.

NICOLÁS JUAN DE NICUSA, de Tesalónica, de 21 años (Cusáin). Tomado por un turco a la fuerza con 14-15 años, renegó por las amenazas y malos tratos. No fue retajado, porque el amo quería llevarlo al sultán para jenízaro y para eso debía probar que era hijo de cristianos. Hizo ceremonias de turco, pero sin apartarse de la fe que sus padres le habían enseñado. Huyó ocho meses antes de su comparecencia ante la Inquisición. Presentó fes del obispo de Zante y de los cónsules español y francés de la isla. Comparecencia espontánea con intérprete (i. 12. XII. 1621 y 31. XII. 1622). Absolución *ad cautelam*, instrucción en la fe por algún sacerdote griego, alejamiento de la marina y penitencias espirituales. AHN Inq. lib. 900 fs. 226v-227v. Cf. Bennassar 1989: 513.

NICOLÁS DE MOREA, natural de Trubeletta (Τριπολιτσά, Τρομπολιτσά), de ca. 46 años (Rex Fagat). Llevado a Constantinopla con 18 años, renegó con la boca, pero no con el corazón. Practicó las ceremonias de turco para que no lo matasen. Con 23 años fue enviado a Morea como gobernador de la ciudad de Çaffan, en la que estuvo 16 años esperando ocasión para huir. En marzo de 1627 huyó en un barco veneciano al Zante con dos hijos y un sobrino. Luego pasó a Mesina, adonde llegó el 14 de agosto. Comparecencia espontánea el 17 de ese mes. Absolución *ad cautelam* y penitencias espirituales. AHN Inq. lib. 900 fs. 452r-453r. Cf. Bennassar 1989: 322, 323.

NICOLÁS DE NEGROPONTE, de 18 años, esclavo capturado en un bergantín de turcos junto a Trapani. Por testigos se supo que blasfemaba y maltrataba a otros esclavos cristianos. Afirmó que se volvería turco cuando regresara a Berbería. Abjuración *de levi* e instrucción en un monasterio durante dos años. Se le exhortó a no tratar con turcos ni moros. Palermo, octubre 1577-diciembre 1579. AHN Inq. lib. 898 121r-v.

NICOLÁS DE QUÍOS. Capturado por los turcos, renegó e hizo las ceremonias de turco, pero no de corazón. Comparecencia espontánea. Se le ordenó instrucción. Auto de fe del 18. X.1589. AHN Inq. lib. 898 f. 510v.

NICOLÁS DE ZANTE, esclavo en las galeras. Confesión espontánea. Se le abrió proceso. Palermo 1573. AHN Inq. lib. 898 f. 46r.

NICOLICHIA (¿Νικολάκης?), PAULO, de Corón, esclavo, de 28 años, cristiano de turco. Quiso huir a Berbería para apostatar. Auto, reconciliación en forma, hábito penitencial, cárcel perpetua e instrucción en la fe. Auto de fe, Palermo 3. III. 1630. AHN Inq. lib. 901 f. 104r.

ORIZO DE ANGELETO (¿Ρίζος τοῦ Ἀγγελέτου?), de Arta (Xisuph). Llevado a Constantinopla a los 16 años, renegó. Hizo ceremonias de turco, pero en su interior permaneció cristiano. Comparecencia espontánea en la sala del secreto (i. 9. XII. 1618 y 12. VII. 1621). Absolución *ad cautelam*, instrucción en la fe, alejamiento de la marina y penitencias espirituales. AHN Inq. lib. 900 f. 160v. Cf. Bennassar 1989: 323.

PALEÓLOGO, CONSTANTINO, de Lesbos. En 1624, cruzando de Barcelona a Sicilia, fue capturado y vendido en Bizerta a un renegado francés por 60 escudos. Renegó por los malos tratos, pero solo de boca, no de corazón. Fue en corso contra Sicilia, capturaron una nave cargada de aceite, pero cuando regresaban, fueron interceptados por dos barcas de Milazzo (1626). Comparecencia espontánea (19. VI. 1627). Absolución *ad cautelam*, instrucción por el capellán de la galera y penitencias espirituales. AHN Inq. lib. 900 451v-452r.

PANAGIOTIS DE JEREMÍAS, de Cavala, de 25 años (Curti). Llevado a Constantinopla a los 18 años, renegó. Sirvió unos años de jenízaro y vivió como turco en lo exterior, pero buscando una oportunidad para escapar. Huyó a Corfú con otros cinco jenízaros en una nave veneciana y de ahí a Mesina, donde se reconcilió. Absolución *ad cautelam*, penitencias espirituales y alejamiento de la marina (p. auto 25. II. 1600). En octubre de 1602 solicitó ventaja en las galeras de Nápoles o Sicilia. El Consejo propuso darle una limosna de cincuenta escudos por una vez, pero el rey le concedió la ventaja solicitada, de tres escudos, en las galeras de Nápoles. AHN Inq. lib. 899 f. 64r-v; AGS E1698 s.f., E1990 s.f. = E1597 f. 374, E1699 s.f.

PANAΙΟΤ (Παναγιώτης), ANTONIO, de un casal a 30 millas de Esmirna, marinero, de 30 años. Acusado de haberse concertado con un esclavo turco para huir a Berbería con tres cristianos para venderlos, pretextando un viaje a Mesina. El esclavo declaró que lo conocía de Turquía como cristiano, que Panaiot le había dado 70 reales para comprar la barca y que había convencido a tres calabreses para ir con él a Mesina con un cargamento de escobas, con la secreta intención de venderlos en levante como esclavos. El 23. IV. 1630 se votó ponerlo en la cárcel. Confesó la compra de la barca, su intención de pasar a Mesina, la contratación de los tres calabreses y su detención cuando todo estaba preparado, pero negó lo demás. El 19. VII. 1630 se le puso la acusación. Se le dio intérprete por no hablar bien el italiano. El 15. IX. 1630 se recibió el proceso a prueba. El 16. VI. 1631 se le dieron los testimonios publicados. El 20. VI. 1631 se concluyó el proceso. El 30. VII. 1631 se votó la sentencia: salir en hábito penitencial a la sala del secreto del tribunal, abjuración *de levi*, alejamiento de la marina (4 millas) durante seis años y, en caso de incumplimiento, tres años de galeras. AHN Inq. lib. 901 fs. 132r-135v.

PAPAYORGA (Παπαγεωργάς), JORGE DE DIMITRI, de Patino (¿Patmos?) en el Archipiélago, de 22 años (Mustafá). Yendo a Quiós en barco riñó con un turco que quería coger a su hermano pequeño y lo mató. Fue puesto en la cárcel y apaleado. Fue retajado por la fuerza y le pusieron nombre turco. Pasados ocho meses huyó a Mesina. Comparecencia espontánea (1626). Absolución *ad cautelam* y penitencias espirituales. AHN Inq. lib. 900 fs. 365v-366r. Cf. Bennassar 1989: 216.

PAULO DE CONSTANTINOPLA, esclavo, vecino de Palermo, de 36 años (Mehmed). Cuarenta días antes de su comparecencia dos esclavos moros le dijeron que tenían preparada una barca para huir y le invitaron a irse con ellos. Fueron descubiertos y huyeron de la ciudad. Al principio Paulo quiso huir para vivir como turco, pero luego se arrepintió. Comparecencia espontánea el 17. IV. 1638. Sentencia el 27. IV. 1638: absolución *ad cautelam*, instrucción en la fe y penitencias espirituales. AHN Inq. lib. 901 f. 407r-v.

PEDRO DE ANASTASIO, de Negroponte, grumete de galera, de 11 años (Alí). Capturado con 10 años por un turco llamado Mustafá, fue llevado a Quiós ca. julio de 1631. Estuvo seis meses en la isla. Fue retajado por la fuerza. Nunca creyó en la ley de Mahoma, sino que mantuvo la de sus padres. Llegó a Sicilia con otros renegados que se alzaron con una galera turca junto a Quiós. Comparecencia espontánea (11. IX. 1632). Absolución *ad cautelam*, instrucción en la fe y penitencias espirituales. AHN Inq. lib. 901 fs. 176v-177r. Cf. Bennassar 1989: 355.

PEDRO DE LUIS, de Andros, marinero, de ca. 30 años (Ibrahím). A los 7-8 años pasó con su padre a Quiós, donde un turco lo cogió. Un tío suyo lo liberó, pero el turco volvió a capturarlo, lo retajó y lo hizo renegar. Navegaba a Berbería con su amo. Tras cinco o seis viajes fue capturado por las galeras de Malta cuando tenía 16 años. Estuvo al remo como esclavo 5-6 años, sin decir que era renegado por miedo. Luego lo reconcilió en una parroquia de Malta un clérigo de la religión, que lo absolvió. Desde entonces hizo vida de cristiano, pero un mayordomo de su amo, celoso del trato que este le daba, consiguió ponerlo a servir en una galera. Capturado cerca de Siracusa por galeras de Bizerta y llevado a Túnez, fue puesto en prisión por haberse hecho cristiano. El virrey le ofreció la libertad y el puesto de sotocómitre si renegaba otra vez y él aceptó, según su testimonio, para tener ocasión de huir. Volvió a hacer vida de turco, pero sin creer en la ley de Mahoma. A finales de 1627 el virrey de Túnez lo envió a Bizerta. Aprovechó la ocasión para huir a Palermo con 9 cristianos. Comparecencia espontánea (7. I. 1628). Absolución *ad cautelam*, instrucción en la fe y penitencias espirituales. AHN Inq. lib. 900 fs. 467v-469r. Cf. Bennassar 1989: 224-225.

PEDRO MURSI (¿Μπούρσης?), de Candía, mencionado entre los reconciliados fuera de auto del año 1553. AHN Inq. leg. 1755, memorial de las personas que salieron en el auto celebrado en Palermo el 18 de junio de 1553.

PIZARA (¿Πυθαράς?), GREGORIO, de Rodas. Capturado de niño, renegó. Comparecencia espontánea. Aceptó haber hecho ceremonias de turco, pero negó la intención. Abjuración *de vehementi* y absolución *ad cautelam*. Palermo 1577. AHN Inq. lib. 898 fs. 80v-81r.

RUSSO (Ρούσος, Ρώσης), CONSTANTINO, de Nauplia, espía de profesión a sueldo de la casa de Austria, de 49 años (Mahamet). Pertenecía a una familia destacada de Nauplia que

tuvo el título de condes de Argos hasta la cesión de la ciudad a los turcos (1540). Su abuelo participó en las conquistas de Corón (1532) y Castelnuovo (1538) y en la batalla de Prevesa (1538). Su padre Nicolás sirvió en Lepanto y levantó 30.000 hombres en Maina y regiones vecinas, que mantuvo durante tres años (1571-73). El sultán mandó prenderlo, pero pudo escapar a Venecia. La Señoría le ofreció un sueldo, pero prefirió pasar al servicio del rey de España. En 1613 su hijo Constantino pidió un sueldo en Nápoles para servir en asuntos orientales. Fue enviado por el virrey duque de Alba (1622-1629) a Constantinopla para encargarse de la correspondencia. Estuvo allí un año. Fue acusado por el embajador de Holanda (Cornelis Haga), el baile veneciano (Sebastiano Venier) y el patriarca Lúcaris de espía del rey de España y de sublevar al pueblo contra Lúcaris y a favor de Josaphat, que aspiraba al patriarcado. En junio de 1630 los turcos lo prendieron y lo tuvieron prisionero 64 días entre malos tratos. Fue llevado ante el caimacán y sus jueces y acusado por Lúcaris. Lo metieron en una cárcel muy estrecha con otros 20 presos, entre ellos, un arzobispo griego. Dieron garrote a dos, pero luego recibieron orden de no seguir. A él lo desataron cuando ya estaba preparado para el garrote, al parecer, por la mediación de un bajá. A los 15 días nuevamente los embajadores de Holanda e Inglaterra y el patriarca volvieron a presionar para su ejecución. Llevado de nuevo ante el caimacán, este mandó ejecutar al arzobispo y puso a Ruso en la cárcel hasta decidir qué muerte le daba. Cuando ya iba a ser ejecutado, renegó por miedo y se dejó retajar. Luego lo entregaron a un turco para que lo instruyera. Cuando se recuperó de la circuncisión, huyó a la cristiandad. En el juicio nombró a un pariente que tenía en Roma, de gran prestigio ante el papa⁴⁸. Comparecencia espontánea el 7. IV. 1631. Absolución *ad cautelam* y ayuno los viernes de seis meses (11. IV. 1631). AHN Inq. lib. 901 fs. 106r-108r; AGS E1667 s.f.

SAMANA / ÇAMONA, ANASTASIO DE MIJO / MIRO, de Patras, de 28 años. Llevado a Constantinopla por la *devşirme*, renegó. Ante la Inquisición dijo que había sido capturado dieciséis meses antes y que había huido cuando lo llevaban a la Puerta. En sus memoriales al Consejo de Estado dice que huyó con su hermana Estamatia Samana y su cuñado Andrés Zahul. No hizo ceremonias de turco. Se reconcilió en Palermo. Absolución *ad cautelam*, instrucción en la fe, penitencias espirituales y alejamiento de la marina (p. auto 13. III. 1605). En junio de 1606 pidió plaza en las galeras de Sicilia con alguna ventaja. El Consejo propuso darle 200 reales (ca. 18 ducados) por una vez, que el rey aceptó. En febrero de 1607 volvió a pedir la ventaja, como tenían otros griegos. El Consejo propuso asignarle tres escudos, que el rey aprobó. AHN Inq. lib. 899 fs. 301v-302r; AGS E1690 f. 163, E1957 s.f. = E1608 s.f., E1610 s.f., E1707 f. 409. Cf. Χασιώτης 1990: 314.

SANTI, PHILIPPO, de Calamata, de 26 años. Capturado por un galeón de Malta cuando viajaba a Alejandría, fue dejado en una isla de Candía. Capturado por los turcos cuando volvía a casa, renegó. Vivió un año como turco, siempre con intención de huir. Huyó a Quíos y luego a Mesina. Comparecencia espontánea (p. auto 29. VI. 1597). Penitencias espirituales y alejamiento de la marina. AHN Inq. lib. 899 f. 15r.

48 Probablemente se trate del naupliota Canacio Rosis, que fue enviado por el papa al patriarca Lúcaris en 1625, cf. ΤΣΙΠΠΑΝΑΗΣ 1980: 432-435, n.º 224; HERING 1992: 123ss.

SARANTIS, en vulgar Santo Quaranta⁴⁹, natural de Zina (¿Αθήνα?), de 15 años (Maharen). Llevado a Constantinopla con cinco años, aprendió la vida turca en el palacio. Renegó a los siete. Practicaba las ceremonias del islam, pero no creía en ellas. Algunos griegos le recordaban su origen. Cinco meses antes de su comparecencia, un hermano suyo fue a Constantinopla y le ayudó a escapar. Comparecencia espontánea (1624). Absolución *ad cautelam*, instrucción en la fe y penitencias espirituales. AHN Inq. lib. 900 fs. 284v-285r.

SCROPOLO (¿Σκουρόπουλος?), ANTONIO, sastre, de 18 años, hermano de Jorge. Preso con su hermano, renegó con él. Se votó lo mismo que para Jorge (p. auto 13. III.1605). AHN Inq. lib. 899 f. 305r.

SCROPOLO (¿Σκουρόπουλος?), JORGE, sastre, de Atenas, de 22 años. Capturado por los turcos en 1604, fue forzado a renegar. Le obligaron a apedrear las imágenes de santos pintadas en una iglesia. Confesión espontánea (p. auto 13. III. 1605). Absolución *ad cautelam*, penitencias espirituales y alejamiento de la marina. AHN Inq. lib. 899 fs. 304v-305r.

SPATAFORA, ESTÉFANO, de Constantinopla, cristiano nuevo de turco, de 40 años, que servía de ganapán. Acusado de querer huir a Berbería con otros turcos y de haber proporcionado barcos a cristianos nuevos que querían huir. Decía que en el exterior era cristiano, pero turco en su interior, y que hacía el azalá, *guadoc* y demás ceremonias. Confesó haberlo dicho solo para que otros turcos le dieran de comer. Se le sometió a tormento sobre los hechos y la intención. Confesó que quería irse a Berbería, pero finalmente dijo querer vivir y morir como cristiano. Salió al auto del 25 de julio de 1593: abjuración en forma, confiscación de bienes y 10 años de remo en las galeras. AHN Inq. lib. 898 f. 575v = f. 600v.

STANTICO, MANUEL DE JORGE, de Candía, soldado de la galera patrona de Sicilia (Mahometo). Con 8-9 años embarcó como proel en una nave veneciana y luego en otra flamenca, en la que estuvo cinco años. Apresado cerca de Melos por las galeras de Rodas, fue llevado a Constantinopla y entregado a un capitán llamado Mustafá. Al principio se resistió, pero los malos tratos lo obligaron a renegar. Vivió seis años como turco. Intentó huir varias veces en barcos italianos, pero no quisieron embarcarlo. En octubre de 1631 pidió ayuda a un capitán francés sin decir que era renegado y éste lo llevó a Génova, donde estaban las galeras de Sicilia. Sentó plaza de soldado en la patrona. Comparecencia espontánea. No lo había hecho antes porque ignoraba que debía hacerlo. Absolución *ad cautelam*, instrucción en la fe y penitencias espirituales (20. IV. 1632). AHN Inq. lib. 901 fs. 164v-165v.

TALEO, MARIANO, de Negroponte, jenízaro de 37 años (Hahuma). Llevado a Constantinopla a los 9-10 años, renegó. Fue puesto en el serrallo, donde sirvió en la cocina. Retajado dos años después, hizo ceremonias de turco creyendo que podía salvarse. Vivió 9 años como jenízaro. Participó en la toma de Chipre (1570-71), el asedio de La Goleta (1574) y la guerra contra los persas. Ca. 1588 huyó con su mujer y un cuñado a Mesina. Comparecencia espontánea. Salió en el auto de fe del 28. X. 1591. Abjuración en forma, penitencias espirituales, instrucción en la fe y prohibición de salir del reino sin avisar al Santo Oficio. AHN Inq. lib. 898 f. 543r-v. Cf. Bennassar 1989: 325-326, 382 (Marian Zalee).

49 El antropónimo Sarantis (Σαράντης) deriva de la fiesta de los Cuarenta Santos (Άγιοι Σαράντα / Τεσσαράκοντα, "Santo Quaranta" de nuestra fuente), celebrada el 9 de marzo.

TARANNOFOLLO, JORGE, de Quíos, esclavo, de 30 años (Azán). Un cristiano renegado lo tomó a los 6-7 años para su servicio y le hizo renegar. Como era un niño, creyó en la secta de Mahoma como adecuada para su salvación, hasta que fue a Constantinopla y se encontró con su abuela, que le recordó que era cristiano y le exhortó a huir. Hacía vida de turco en lo exterior, pero en su corazón era cristiano. Fue capturado ca. 1617 por un barco de Sicilia. Comparecencia espontánea por consejo de un capuchino (1623). Absolución *ad cautelam*, instrucción en la fe y penitencias espirituales. AHN Inq. lib. 900 f. 245r-v. Cf. Bennisar 1989: 217, 317-318 (Tavanópulos).

THOMAR, JORGE, de Lesbos, esclavo en Mesina, de ca. 22 años (Seím). Llevado a los 7 años a Constantinopla con otros 106 niños de toda la isla. Estuvo 15 años en el serrallo al servicio de un turco y aprendió el oficio de cocinero. No lo retajaron por ser menor, pero llevó vida de turco, aunque en su corazón siempre había sido cristiano. Su hermano Juan Thomar lo fue a buscar al serrallo y pidió permiso para que pudiera ir con él a su tierra. Le dieron licencia para cinco meses, pagando 15 escudos. Estuvo dos meses en Lesbos y luego pasó a Ayasma (Αγίασμα), en Anatolia, a cargar trigo para las bodas de tres hermanas. Fue capturado por un bergantín corsario cuyo capitán era un griego de Mesina, a la vez que Constantino de Mezo (q.v.). Fue puesto en la cárcel civil. Preguntado si quería bautizarse, confesó ser cristiano de nación. Cayó enfermo y, ante la posibilidad de morir, se confesó con un sacerdote griego. Recuperado, entró en la cárcel de la Inquisición de Mesina. Enfermó nuevamente y un jesuita lo absolvió “simpliciter vel *ad cautelam*” y le dio la comunión. Una vez recuperado, compareció espontáneamente el 21. VII. 1628. Absolución *ad cautelam*, instrucción en la fe y penitencias espirituales (4. VIII. 1628). AHN Inq. lib. 900 fs. 477r-478v. Cf. Bennisar 1989: 323; Gonzalez-Raymond 1992: 130, 153 (Gregorio Thomar).

TIMÓN, PAULO, natural de Quíos, pero afincado en Mesina. Acusado en 1588 por doce testigos de abandonar una torre en Quíos de la que era guardián y pasar con unos barcos de moros a Berbería, donde renegó. Hizo corso contra Sicilia hasta que fue capturado. En su defensa dijo haber sido capturado y retajado a la fuerza. Sometido a tormento, mantuvo su versión. Salió en el auto celebrado en Palermo el 24 de agosto de 1588: abjuración *de vehementi* y condena a tres años de remo en las galeras. AHN Inq. lib. 898 f. 435r-v = f. 460v.

TOMÁS DE JUAN, de Chipre, de 18 años (Mehmed). Mientras cuidaba el ganado cuando tenía 14 años fue capturado por un turco que le hizo renegar, pero no lo circuncidaron esperando a hacerlo con un hijo del bajá. A finales de 1608 huyó a Sicilia. Comparecencia espontánea. Salió en el auto de fe celebrado en Palermo el 22. III. 1609. Absolución *ad cautelam*, permanencia en Palermo un año para su instrucción y penitencias espirituales. En un memorial dijo ser turco de nación (quizás de segunda generación, hijo de converso por la *devşirme*). Dice en él que dejó a sus padres y su hacienda y se pasó a la cristiandad. En septiembre de 1609 pidió ventaja en las galeras de Sicilia. El Consejo propuso darle dos escudos, que el rey ordenó pagar además de su plaza ordinaria. AHN Inq. lib. 899 fs. 331r, 354v; AGS E1661 s.f., E1706 f. 412, E1845 s.f.

TRAYNA, LUCAS, esclavo, natural de Anatolia, en el Mar Negro, vecino de Agrigento, de 30 años (Abdí). Acusado de haber querido huir a Berbería. El 9. VIII. 1639 se votó prisión, en la que entró el 24. VIII. 1639. Dijo ser cristiano, hijo de cristianos griegos, y que iba a Roma,

no a Berbería. El 26. X. 1639 confesó que se había concertado con Joseph de Porto (Mustafá), un moro bautizado cristiano, para irse a Berbería a renegar. Votación el 17. XI. 1639: auto con sambenito, reconciliación en forma, confiscación de bienes, hábito penitencial durante un año, instrucción en la fe y, pasado el año, vuelta con su amo. AHN Inq. lib. 902 fs. 117r-v, 144r = 152r = 160v; lib. 888 f. 172v.

ZAFFORI, JOAN, renegado de Candía, mencionado entre los reconciliados fuera de auto en el año 1553. AHN Inq. leg. 1755, memorial de las personas que salieron en el auto celebrado en Palermo el 18 de junio de 1553.

ZAMBARAS (Ζαμπάρας), JORGE, de Patras, de 28 años (1603). Comparecencia espontánea ante la Inquisición de Palermo, ante la que se presentó como zapatero. Estando casado en su tierra, un turco lo convenció para renegar. En sus memoriales al rey, sin embargo, se presentó como víctima de la *devşirme* y dijo haber servido diez años en los *ghulām*. Hizo los ritos acostumbrados, pero nunca creyó en la ley de Mahoma. Se casó con Agatusa, cristiana griega a la que forzó a renegar. Dejó Constantinopla con su mujer y sus hijas y se fue a Patras, vendió su hacienda y pasó al Zante y luego a Palermo, en donde se reconcilió y bautizó a sus hijas en la iglesia mayor de la ciudad. Absolución *ad cautelam*, alejamiento de la marina y penitencias espirituales. A su mujer Agatusa, de 30 años, se le impuso la misma pena. AHN Inq. lib. 899 f. 205r-v. Cf. Χασιώτης 1990: 313-314; Floristán 2019b: 103.